

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO VII



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.
- 75** H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.
- 113** H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).
- 125** H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.
- 171** H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.
- 231** H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.
- 261** H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.
- 307** Servi-Limpia.
- 327** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tizimín, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrado y ocupa el 9.46% del territorio yucateco..

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 80,672 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

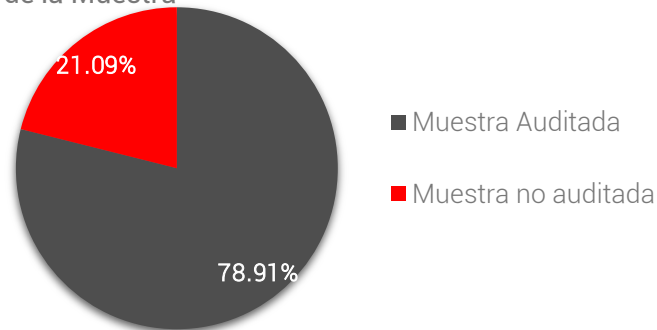
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$353,109,487.00
Población objetivo	\$173,979,127.64
Muestra auditada	\$137,288,102.13

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 25 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cuales es informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
3.1	Servicios personales	\$101,259,479.70	\$101,228,017.00	\$31,462.70
3.2	Materiales y suministro	\$59,908,843.72	\$55,765,044.87	\$4,143,798.85
3.3	Servicios generales	\$56,352,791.09	\$55,644,226.49	\$708,564.60
3.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$16,824,519.01	\$16,501,392.19	\$323,126.82
3.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,549,872.44	\$5,515,441.97	\$34,430.47
3.6	Inversión pública	\$113,047,890.47	\$111,816,789.57	\$1,231,100.90
3.7	Deuda Pública	\$166,090.57	\$166,090.57	\$0.00
Total		\$353,109,487.00	\$346,637,002.66	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42,

43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,535,738.65 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de enero, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya firmadas por las personas que recibieron los pagos, recibos de nóminas firmadas por las personas que recibieron los pagos, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00169 (SIC)	31/01/2022	Pago de nómina quincenal administrativa (transferencia) No. 2 del 16 al 31 de enero de 2022.	\$2,081,197.45

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.2	C04062 (SIC)	27/11/2022	Pago nómina semanal operativa N°47 del 21 al 27 de noviembre 2022.	\$314,375.20
5.3	C04264	05/12/2022	Pago a albañiles eventuales feria al 02 de diciembre 2022.	\$22,400.00
5.4	C04265	07/12/2022	Pago a albañiles eventuales feria al 09 de diciembre 2022.	\$23,000.00
5.5	C04266 (SIC)	17/12/2022	Pago a albañiles eventuales feria al 16 de diciembre 2022.	\$22,566.00
5.6	C04269	22/12/2022	Pago a albañiles eventuales del lienzo del 19 al 25 de diciembre 2022.	\$28,533.33
5.7	C04557	24/12/2022	Pago de eventuales albañiles lienzo del 26 al 31 de diciembre 2022.	\$29,266.67
5.8	C04565	24/12/2022	Pago a eventuales albañiles plaza de toros del 26 al 31 de diciembre 2022.	\$14,400.00
Total				\$2,535,738.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,568,854.07 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, de mayo a julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos

que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), de la póliza C04136 no aportó lista de raya, recibos de nóminas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00167	31/01/2022	Pago de nómina de pensión mensual del 01 al 31 de enero de 2022.	\$247,825.80
6.2	C00942	31/03/2022	Pago de pensión mensual del 01 al 31 de marzo de 2022.	\$275,881.60
6.3	C01646	31/05/2022	Pago de nómina mensual de pensionados del 01 al 31 de mayo de 2022.	\$275,880.80
6.4	C02067	30/06/2022	Pago de nómina mensual de pensionados junio 2022.	\$275,887.00
6.5	C02508	31/07/2022	Pago de nómina mensual de pensionados del 01 al 31 de julio 2022.	\$317,757.20
6.6	C03307	30/09/2022	Pago de nómina mensual de pensionados septiembre 2022.	\$317,758.80
6.7	C04084	30/11/2022	Pago de nómina mensual de pensionados del 01 al 30 de noviembre de 2022.	\$317,758.60
6.8	C04111	11/11/2022	Pago de nómina aguinaldo pensionados mensuales al 11 de noviembre de 2022 (25%).	\$105,906.40
6.9	C04136 (SIC)	11/11/2022	Autorización de pago de nómina de aguinaldo pensionados mensuales al 11 de noviembre de 2022	\$17,161.47
6.10	C04586	24/12/2022	Pago de pensionados y jubilados del mes de diciembre 2022.	\$47,788.40
6.11	C04603	09/12/2022	Pago de nómina aguinaldo efectivo pensionados al 09 de diciembre 2022.	\$51,484.40
6.12	C04619	31/12/2022	Pago de nómina mensual de pensionados del 01 al 31 de diciembre de 2022.	\$317,763.60
			Total	\$2,568,854.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$504,441.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos de las pólizas C01349 y C02932 a favor del municipio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01349 y C04682, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C04682 (SIC)	01/07/2022	Equipo de cómputo.	\$38,941.00
7.2	C01349	10/05/2022	Vehículo.	\$117,500.00
7.3	C02932	31/08/2022	Camión internacional cf 500 mod. 2009 número de motor 4.5hu2y0596762 color blanco en las condiciones que se encuentra.	\$348,000.00
Total				\$504,441.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes (tabletas), reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, informe o bitácora del uso o destino dado a los bienes acompañado con la documentación que lo justifique, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C04470	19/12/2022	Tabletas.	\$600,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00098	21/01/2022	Servicios de asistencia legal del mes de enero. Servicios de auditoría del mes de enero.	\$87,000.00
9.2	C00486	18/02/2022	Servicios de asistencia legal del mes de febrero. Servicios de auditoría del mes de febrero.	\$87,000.00
9.3	C00728	17/03/2022	Servicios de asistencia legal del mes de marzo. Servicios de auditoría del mes de marzo.	\$87,000.00
9.4	C01094	13/04/2022	Servicios de asistencia legal del mes de abril. Servicios de auditoría del mes de abril.	\$87,000.00
9.5	C01502	16/05/2022	Servicios de asistencia legal del mes de mayo. Servicios de auditoría del mes de mayo.	\$87,000.00
9.6	C01877	17/06/2022	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de junio. Servicios de auditoría correspondiente al mes de junio.	\$87,000.00
9.7	C02458	18/07/2022	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de julio. Servicios de auditoría correspondientes al mes de julio.	\$87,000.00
9.8	C02685	17/08/2022	Servicios de asistencia legal del mes de agosto. Servicios de auditoría del mes de agosto.	\$87,000.00
9.9	C03179	19/09/2022	Servicios de asistencia legal de septiembre. Servicios de auditoría del mes de septiembre.	\$87,000.00
9.10	C03531	17/10/2022	Servicios de asistencia legal del mes de octubre. Servicios de auditoría del mes de octubre.	\$87,000.00
9.11	C03834	17/11/2022	Servicios de asistencia legal del mes de noviembre. Servicios de auditoría del mes de noviembre.	\$87,000.00
9.12	C04442	16/12/2022	Servicios de asistencia legal del mes de diciembre. Servicios de auditoría del mes de diciembre.	\$87,000.00
Total				\$1,044,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$98,000.28 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 28/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C02334	15/07/2022	Honorarios por asesoría legal en materia civil.	\$40,000.28
10.2	C02571	09/08/2022	Honorarios por denuncia penal con número de carpeta FEC/YUC/VALL/176/2022.	\$58,000.00
			Total	\$98,000.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,150,801.20 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron el proyecto), tampoco aportó contrato con el proveedor, los proyectos concluidos (producto final) según corresponda a los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01215	20/04/2022	Proyecto de intervención urbano-arquitectónica para el mejoramiento de la imagen y funcionamiento del centro de la ciudad.	\$58,000.00
	C01573	23/05/2022		\$58,000.00
	C02108	01/07/2022		\$34,800.00
11.2	C03233	29/09/2022	Proyecto ejecutivo de intervención urbano- arquitectónica para el mejoramiento de la imagen y funcionamiento del centro de la ciudad.	\$600,000.72
	C03811	09/11/2022		\$200,000.24
	C04444	17/12/2022		\$200,000.24
Total				\$1,150,801.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 159, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25 y 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$348,099.31 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la existencia física y propiedad de los equipos que renta a favor del proveedor, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones,

equipos que se dan en renta y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios de la póliza C00460, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00254	10/02/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 01.12.2021 al 30.12.2021 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de diciembre, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$28,607.83
12.2	C00460 (SIC)	26/02/2022	Sin dato. Servicio de fotocopiado.	\$23,964.21
12.3	C00765	24/03/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.01.2022 al 28.02.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de febrero, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$28,861.91
12.4	C01464	10/05/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 01.03.2022 al 30.03.2022 incluye consumibles y refacciones correspondientes al mes de marzo, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$26,522.29
12.5	C01631	31/05/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.03.2022 al 30.04.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de abril, paginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$20,656.86
12.6	C02131	09/07/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 01.05.2022 al 30.05.2022 incluye consumibles y refacciones correspondientes al mes de mayo, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$35,365.11
12.7	C02454	18/07/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.05.2022 al 30.06.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de junio, paginas procesadas	\$36,634.33

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			color incluye consumibles y refacciones.	
12.8	C02704	17/08/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 01.07.2022 al 30.07.2022 incluye consumibles y refacciones correspondientes al mes de julio, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$26,874.28
12.9	C03196	19/09/2022	Contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.07.2022 al 30.08.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de agosto, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$29,942.43
12.10	C03548	17/10/2022	contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.08.2022 al 30.09.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de septiembre, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$29,483.81
12.11	C03852	17/11/2022	contrato no. 2712. Renta. Consumo del 01.10.2022 al 30.10.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de octubre, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$30,491.81
12.12	C04464	19/12/2022	contrato no. 2712. Renta. Consumo del 31.10.2022 al 30.11.2022 incluye consumibles y refacciones correspondiente al mes de noviembre, páginas procesadas color incluye consumibles y refacciones.	\$30,694.44
Total				\$348,099.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$254,457.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los catorce pozos pluviales construidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00323	17/02/2022	Conservación y mantenimiento menor (Traslado de tablas, tabloneros, mano de obra en cargas y descargas de la plaza de toros hasta el recinto ferial. Suministro y colocación de varillas para división en el palco presidencial y trabajos de carpintería, etc.).	\$112,357.60
13.2	C02674	10/08/2022	Construcción de 14 pozos pluviales de 21 mts de profundidad ademado con 2 barras de tubo de 4 pulgadas a las laterales de la calle 48 salida a Valladolid Tizimín.	\$142,100.00
Total				\$254,457.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$4,019,280.57 (CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 57/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02585, informe y/o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00130	31/01/2022	Material eléctrico y complementario (Soga clásica, foco espiral alta potencia, serie de luces navideñas, etc.).	\$28,557.46
14.2	C00132	31/01/2022	Material de plomería, eléctrico y complementario. (Poliducto fr., varilla corrugada, ángulo 1/8, etc.).	\$13,483.60
14.3	C00650	11/03/2022	Material de construcción y complementario (Rondana plana, segueta, pala, escoba, taquete, interruptor sencillo, contacto, etc.).	\$14,065.43

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.4	C00691	14/03/2022	Materiales para reparaciones (Pintura cubeta blanco, sellador vinílico, pintura negro, tinner, estopa, etc.).	\$37,415.87
			Materiales para reparaciones (Pila alcalina, cinta para ducto, probador de corriente, alambre, rollo manguera, válvula esfera, etc.).	\$26,229.40
14.5	C00790	26/03/2022	Material de construcción y complementario (Llaves allen, cubeta selladora, rodillo, tambor de plástico, aceite motosierra, etc.).	\$14,078.64
			Material eléctrico y complementario (Pijas, punta de desarmador, broca negra, foco espiral, fotocelda, alambre, etc.).	\$118,113.71
14.6	C00885	31/03/2022	Materiales complementarios (Foco espiral base, reflector 50w leds, empaque de hule, cemento blanco, aceite motosierra, etc.).	\$12,655.58
14.7	C01043	12/04/2022	Material de construcción y complementario (Casco mediano, terminal enchufe mediano, terminal batería, filtro de aceite, válvula, etc.).	\$10,375.12
14.8	C01228	26/04/2022	Material eléctrico (Fotocelda, cable, alambre, base para fotocelda, abrazadera para poste, abrazadera tipo 2bs, cinta eléctrica, etc.).	\$81,863.58
			Material eléctrico y complementario (Filtro de gasolina, anticongelante, lamina negra sencilla, manguera, etc.).	\$27,332.05
14.9	C01402	13/05/2022	Material de construcción y complementario (Sellador vinílico en cubeta, tinner, pintura negra, pintura naranja, ventilador, etc.).	\$38,441.71
			Orto andadera, ortosillas, ventilador industrial y controlador de velocidad para ventilador de techo.	\$12,532.73
			Materiales complementarios (Tuerca hexagonal, pinza profesional, pintura azul, filtro aceite, balatas, interruptor, etc.).	\$15,735.56
14.10	C01481	10/05/2022	Mantenimiento de vehículos y materiales complementarios (Llanta todo terreno, escoba, guante de algodón, jalador de aluminio, cincho de plástico, etc.).	\$13,540.23
			Material de construcción y complementario (Clavo para concreto, alambre recocido, filtro aceite, segueta, polea tensora, etc.).	\$26,385.70
			Material complementario (2 ventilador industrial, interruptor sencillo, guantes para mecánico, cable de uso rudo, broca, etc.).	\$22,089.93

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico y complementario. (Pintura blanca, lija de agua, portalámparas, interruptor sencillo, foco led, etc.).	\$13,230.91
14.11	C01542	18/05/2022	Material eléctrico y complementario (Cubeta azul básico, rodillo, fotocelda, poncho impermeable, poliducto, etc.)	\$122,607.33
			Material de construcción y complementario (Válvula globo, abrazadera roscada, kit de taza tanque, cable uso rudo, etc.).	\$33,954.61
14.12	C01767	10/06/2022	Materiales complementarios (Válvula compuerta de vf, brida giratoria, tubo pvc, etc.).	\$14,059.92
14.13	C01766	10/06/2022	Motocarro (2022) modelo diseñado para discapacitados.	\$42,000.00
14.14	C01767	10/06/2022	Material eléctrico, herramientas y material complementario (Interruptor termo magnético, foco espiral base, fotocelda, brazo para suburbana, etc.).	\$217,558.95
			Material eléctrico y complementario (Cartuchos, cinta eléctrica, desarmador, herraje completo, mascarilla respirador, interruptor, etc.).	\$45,674.42
			Materiales complementarios (Pintura cubeta blanco, soporte para TV, llanta convencional, nitrógeno granulado, etc.).	\$19,077.66
			Materiales complementarios (Parrilla gas 4 quemadores con gabinete negro, etc.).	\$20,922.34
			Materiales complementarios (Válvula de globo, manguera verde, nitrógeno granulado, señalamiento, pintura blanco, pintura gris, etc.).	\$41,500.49
14.15	C01800	11/06/2022	Materiales complementarios (Cable negro iusa, interruptor de seguridad, interruptor termo magnético, extensión, etc.).	\$29,758.06
			Materiales de construcción y complementarios (Sellador vinílico, manguera industrial, acumulador 9 placas, etc.).	\$22,310.49
			Materiales de construcción y complementarios (Luminario exterior, cable flexible, cable pot, escalera tijera 5 escalones, etc.).	\$58,216.56
			Materiales de construcción y complementarios (Fotocelda, codo galvanizado, niple galvanizado, adaptador poliducto, etc.).	\$108,752.41
14.16	C02041	24/06/2022	Material eléctrico y complementario (Cable flexible, foco led alta potencia, soquet blanco, contacto dúplex, etc.).	\$17,714.82

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico y complementario (Cable flexible pot, foco sp, ventilador de techo, foco espiral alta potencia, etc.).	\$21,521.41
			Materiales complementarios (Adhesivo epoxico acero, silicón altas temperaturas, poncho impermeable, etc.).	\$15,207.33
			Mantenimiento de vehículos (Líquido para frenos, aceite, anticongelante, estopa, etc.).	\$10,002.50
			Mantenimiento de vehículos (Reparación del alternador Bosch caribe, reparación cámara automóvil, reparación llantas, etc.).	\$10,823.66
14.17	C02204	05/07/2022	Material eléctrico y complementario (Poliducto de ½, foco espiral base, foco sp 65w frío, cable flexible, reflector, etc.).	\$60,523.83
			Materiales complementarios (Guantes de nylon recubiertos, guante carnaza corto, acumulador ghia spirit neon, etc.).	\$23,309.16
			Materiales complementarios (Cubeta azul, cubeta blanco, birlo galvanizado, tinner americano, pintura negro, etc.).	\$10,675.04
			Materiales complementarios (Interruptor sencillo, cinta eléctrica, foco led, luminario solar, lamina negra, acumulador para tsuru, etc.).	\$14,226.11
14.18	C02249	12/07/2022	Materiales complementarios (Adaptador para poliducto, abrazadera roscada, tubo pvc, poliducto de ½, cables, niple, etc.).	\$40,540.06
			Material eléctrico, complementario (39 ventiladores industriales, iusa cordon pot, kit de cabeza tanque y lavabo marca monaco, etc.).	\$49,183.39
14.19	C02510	19/07/2022	Material eléctrico, complementario (15 ventiladores industriales, cable flexbl, foco 65w espiral lámpara regleta 36x ,etc.).	\$50,656.39
			Materiales de construcción y complementarios (Lámpara led alta potencia, kit de taza, tanque y lavabo, lamina negra sencilla, etc.).	\$55,983.70
			Materiales de construcción y complementarios (Foco espiral, cable flexible, rondana placa, cono precaución, niple galvanizado, etc.).	\$41,590.00
14.20	C02585 (SIC)	10/08/2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$19,128.12
14.21	C02586	10/08/2022	Material eléctrico y complementario (Lámpara led alta potencia, porta lámpara porcelana, juego de herrajes, selladores, etc.).	\$20,419.97

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico y complementario (2 botas sanitarias #27 pretul, 2 botas sanitarias #28 pretul, 2 botas sanitarias #4 mx, 1 escalera de ext 40 peldaños, broca p/concreto, tornillo máquina, rondana de presión, tuerca hexagonal, etc.).	\$27,190.52
14.22	C02660	09/08/2022	Mantenimiento de vehículos (Lámpara led a19 5w luz día, luminaria p/piso, arbotante pared, cepillo alambre, espátula, etc.).	\$11,534.29
			4 ortosillas.	\$11,268.00
			Material eléctrico y complementario (Reflector de led delgado, gabinete led, foco espiral, válvula compuerta, cables, etc.).	\$105,511.06
14.23	C02661	09/08/2022	Material eléctrico, complementario (4 ventiladores de techo de 56 mod. 961 premium 3 aspas, etc.).	\$24,335.96
			Material eléctrico y complementario (Luminario vialidad, luminario exterior, lámpara aditivo metálico, etc.).	\$187,229.41
14.24	C03048	09/09/2022	Material eléctrico y complementario (Acumulador 17 placas, acumulador 13 placas, reflector led, carretilla plástica, etc.).	\$135,891.48
			Material de reparaciones (Cable para bocina, cuerda de arranque, reflector led, grapadora de metal, broca para concreto, etc.).	\$10,718.89
14.25	C03050	09/09/2022	Materiales complementarios (12 ventiladores industriales 120v, soquet blanco, contacto dúplex, lámpara led de alta potencia 50w, etc.).	\$50,443.94
			Material eléctrico y complementario (Foco espiral, cable thhw-ls, llave mezcladora fregadero, etc.).	\$29,189.29
			Material eléctrico y complementario (Pintura cubeta blanco, cubeta azul básico, cubeta rojo, sellador vinílico, rodillo, etc.).	\$31,181.22
14.26	C03051	09/09/2022	Material eléctrico y complementario (Pintura blanco, pintura cubeta rosa, llave retención, sellador vinílico, etc.).	\$24,417.77
			Material eléctrico y complementario (Pinturas varias, contacto dúplex, cinta eléctrica, cables, barniz, foco espiral, etc.).	\$61,008.00
14.27	C03053	09/09/2022	Material eléctrico, complementario (2 placas compactadoras vekcer motor ukura 7hp, etc.).	\$57,337.35

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico, complementario (4 ventiladores industriales 120v, lum emp spot, etc.).	\$10,530.25
			Materiales complementarios (Tuerca unión galvanizado, adaptador poliducto, interruptor, foco sp 65w 10,000 hrs caja, etc.).	\$27,624.84
			Material eléctrico y complementario (Foco led, foco tipo jumbo, pija aglomerado, casco cross iron, pintura cubeta, etc.).	\$12,493.15
			Materiales complementarios (1 ventilador industrial 120v, cable flexible pot, tijera para costura y oficina, etc.).	\$13,507.60
14.28	C03120	15/09/2022	Materiales complementarios (Pintura, contacto dúplex, cincho de plástico, portalámparas de hule, cinta de empaque, manguera, etc.).	\$42,076.60
			Materiales complementarios (Cinta larga tipo cruceta, brocha mango de plástico, llanta 295/80r22.5, aceite multigrado, etc.).	\$20,300.48
14.29	C03623	15/10/2022	Material eléctrico y complementario (Arrancador magnético, placa 2 módulos, interruptor sencillo, foco led, etc.).	\$14,881.37
			Material eléctrico y complementario (Diablo #4 fijo, llave individual lavabo, lámpara ahorradora, llanta 195r15c, etc.).	\$48,566.83
			Material eléctrico y complementario (Manguera luces led, conector con clavija, foco color rojo, foco par38 verde, tira led, etc.).	\$25,994.74
			Material eléctrico y complementario (Cable flexible, foco led alta potencia, foco led luz blanca, contacto dúplex, etc.).	\$10,418.85
14.30	C03624	15/10/2022	Material eléctrico y complementario (Ventilador capacitor, foco filamento rojo y verde, foco led blanca, serie de 24 luces incandescentes, etc.).	\$29,709.19
			Material eléctrico y complementario (Cable uso rudo, regulador eléctrico, contenedor cajas de plástico, cuerda trenzada, etc.).	\$13,925.68
			Material eléctrico y complementario (Foco espiral base, poliducto de ½, válvula globo compacta, adaptador poliducto, etc.).	\$95,847.75
14.31	C03626	15/10/2022	Materiales complementarios (Lámpara led alta potencia, cordón pot, cinta eléctrica, válvula compuerta, tubo galvanizado, etc.).	\$19,978.29

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico y complementario (Reflector led, foco espiral, alambre recocido, rollo alambre, lámpara ahorradora, etc.).	\$43,926.62
			Material eléctrico y complementario (Cable uso rudo, manguera tramada, conector macho, tubo clase barra, etc.).	\$22,523.94
			Material eléctrico y complementario (Tira led, llanta automóvil-camioneta, cable thw, candado, cadena galvanizada, etc.).	\$23,121.45
			Material eléctrico y complementario (Pintura cubeta varios colores, brocha mango de plástico, rodillo para pintar, etc.).	\$19,810.06
			Material eléctrico y complementario (Cable uso rudo, sellador vinílico, pintura cubeta varios colores, interruptor, etc.).	\$22,154.52
14.32	C03792	12/11/2022	Material eléctrico y complementario (Foco tipo jumbor, interruptor termo magnético, centro de carga, cemento blanco, etc.).	\$11,313.72
14.33	C03823	14/11/2022	130 piezas cemento gris apasco 50kgs, 10 piezas armex 15x20, 20 piezas cal mitza de 25kgs, 3 metros polvo de piedra en bulto.	\$37,120.00
14.34	C03831	16/11/2022	50 piezas cemento gris apasco 50 kgs, 22 piezas cal mitza de 25kg, 10 piezas armex 15x20.	\$17,121.62
14.35	C04098	23/11/2022	100 mts rollo alambre twd#12 gris, 1 centro de carga square doméstico, 2 piezas sujetor plano c/clavo, 2 kit cincho de plástico 50lb, 50cm negro 25 piezas, 46 piezas focos tipo jumbor led cabeza plana 20w blanco.	\$12,711.69
14.36	C04429	16/12/2022	Camilla a8 de golpe multifuncional 2000, x 560mm amarilla/negra.	\$37,500.00
14.37	C04231	17/12/2022	Truper (2022) chaleco de seguridad alta visibilidad verde. truper (2022) cinta de empaque canela ,150m, pretul, urrea (2022) pala cuadrada puño y plástico, urrea (2022) pala cajuelita redonda.	\$22,017.15
			Material eléctrico y complementario (Pintura color blanco, pegamento x litro, lámpara ahorradora, cable uso rudo, etc.).	\$30,207.01
			Cubetas de pintura varios colores.	\$14,910.89
14.38	C04239	17/12/2022	Material eléctrico y complementario (Cable para micrófono, guantes algodón, conector hembra para chasis, etc.).	\$21,350.94
			Material eléctrico y complementario (Reflector led, foco filamento, foco espiral, llave gas, rollo alambre, cinta eléctrica, etc.).	\$95,686.54

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material complementario y 1 placa compactadora vekcer motor ukura 7hp.	\$35,746.81
			Materiales complementarios (Botas industriales, zapatos dieléctricos, zapatos con casco, etc.).	\$11,805.56
14.39	C04242	17/12/2022	Material eléctrico y complementario (Pintura verde, pegamento x litro, brocha mango de plástico, sellador vinílico, etc.).	\$105,109.62
			Material eléctrico y complementario (Cable flexible, hielera 5 galones, termo cinco galones, cinta señal, taquete, etc.).	\$12,190.96
14.40	C04244	17/12/2022	Material eléctrico y complementario (Caja de control, adaptador para poliducto, codo y niple galvanizado, etc.).	\$70,000.95
			Renta (2022) silla individual, renta (2022) mesa rectangular y renta (2022) mantel para mesa.	\$56,445.51
			Cemento gris apasco 50 kgs, cal mitza de 25 kg, polvo de piedra en bulto tz com, pegazulejo pegahome gris ey 20-kg y cabilla 3/8.	\$71,335.01
			Renta (2022) silla individual, renta (2022) mesa rectangular, renta (2022) mantel para mesa, flete (2022) servicio de envío de sillas y mesas, flete (2022) servicio de envío de sillas y mesas, producto (2022) y sillas plegables.	\$12,126.12
14.41	C04246	17/12/2022	Renta (2022) silla individual, renta (2022) mesa rectangular y renta (2022) mantel para mesa.	\$15,690.37
			Renta (2022) evento cultural 20 micrófonos, 20 cables de micrófono, i micrófono inalámbrico, 20 parales de micrófono, tarima de 4 x 11 mtros y 24 cables snake canales.	\$10,000.00
			Renta (2022) silla individual, renta (2022) mesa rectangular, renta (2022) mantel para mesa, producto (2022) sillas plegables y renta (2022) medio tambo.	\$103,185.09
14.42	C04497	29/12/2022	Renta (2022) silla individual, renta (2022) mesa rectangular.	\$15,810.07
			Material eléctrico y complementario (Foco espiral, bloque de concreto, cemento gris, cabilla, polvo de piedra, etc.).	\$113,437.78
14.43	C04498	29/12/2022	Materiales de construcción y complementarios (Faro unidad led, cable thw, cincho plástico, cubeta de pintura, cable uso rudo, etc.).	\$37,781.83
Total				\$4,019,280.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$73,192.92 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00444	26/02/2022	Material para reparaciones.	\$33,793.12
15.2	C03136	01/09/2022	Consumo de alimentos.	\$23,145.48
15.3	C04169	01/12/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$16,254.32
Total				\$73,192.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$406,334.25 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero a abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00465, C00595 y C00999, bitácora de uso o utilidad de los bienes (material eléctrico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00465	15/02/2022	Proyectorlite a-21 para 1500w-220v c/porta-balastro, balastro auto-regulado ds.m47, foco metálico estándar 1000w 220v, foco metálico estándar 1000w 220v, cable neutranel.	\$202,716.96

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material eléctrico (Cable flexible, foco espiral 26w, toma corriente, cable thhw-ls, rollo de 30 mts alambre, etc.).	\$18,685.17
16.2	C00595	09/03/2022	Foco espiral 80w 220v, foco espiral 45w 127v, cinta plástica 19mm x 18mts, brazo para ov-15 galvanizado, abrazadera 2bs de solera, cable neutranel.	\$82,678.77
16.3	C00999	08/04/2022	Interruptor seg, 3 x 100/250v, interruptor seg, 3x60/250v, fusible 100a 250v karp.	\$19,113.32
			Interruptores, gabinete pata tm, fusibles y canillas de repuesto.	\$59,679.68
			Foco espiral 80w 220v, cable neutranel.	\$23,460.35
Total				\$406,334.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,469,606.35 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó

croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00065	10/01/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$32,595.95
			Mezcla en frío 3/8 m3.	\$32,595.95
			Mezcla en frío 3/8 m3.	\$66,352.09
17.2	C00101	24/01/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$79,791.18
17.3	C00495	21/02/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$67,860.00
17.4	C00592	07/03/2022	Mezcla en frío 3/8 m3 y emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$143,591.18
			Emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$63,800.00
17.5	C00743	23/03/2022	Emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$66,700.00
			Mezcla en frío 3/8 m3.	\$67,860.00
17.6	C01072	12/04/2022	Mezcla en frío 3/8 m3 y emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$143,260.00
17.7	C01359	10/05/2022	Emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$81,200.00
17.8	C01452	02/05/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$71,340.00
17.9	C01591	24/05/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$78,300.00
17.10	C02029	21/06/2022	Mezcla en frío 3/8 m3 y emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$162,400.00
17.11	C02213	08/07/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$80,040.00
17.12	C02372	20/07/2022	Emulsión catiónica super estable 60.	\$81,200.00
17.13	C02398	27/07/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$80,040.00
17.14	C02892	26/08/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$81,780.00
17.15	C02936	31/08/2022	Emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$80,040.00
17.16	C03117	15/09/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$81,780.00
17.17	C03209	21/09/2022	Emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$84,100.00
17.18	C03417	06/10/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$81,780.00
17.19	C03441	10/10/2022	Mezcla en frío 3/8 m3 y emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$165,880.00
17.20	C03649	20/10/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$81,780.00
17.21	C03862	04/11/2022	Mezcla en frío 3/8 m3 y emulsión catiónica rompimiento rápido 65.	\$165,880.00
17.22	C04070	28/11/2022	Mezcla en frío 3/8 m3.	\$81,780.00
17.23	C04198	14/12/2022	Emulsión catiónica rompimiento rápido 65 lt y mezcla en frío 3/8 m3.	\$165,880.00
Total				\$2,469,606.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de



Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal para dar los servicios de mantenimiento y reparación que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, bitácora y/o informe de los trabajos realizados según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C01457	05/05/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00
18.2	C01482	10/05/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.3	C01863	14/06/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00
18.4	C02655	09/08/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00
18.5	C02656	09/08/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00
18.6	C03522	11/10/2022	Suministro, mantenimiento y reparación de luminarias y fotoceldas del municipio de Tizimín.	\$139,200.00
Total				\$835,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$692,993.51 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) en los meses de abril, julio, agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital

por Internet (CFDI) de la póliza C02491, de folio fiscal: [REDACTED] validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C02491, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01179	13/04/2022	Suministro, elaboración e instalación de ventana de cristal transparente de 2m x 1m.	\$30,160.00
19.2	C02491	29/07/2022	Construcción de barda cooperativa taxista.	\$78,416.00
19.3	C02662	09/08/2022	Trabajo de albañilería y aluminio de cajero automático.	\$165,300.00
19.4	C02801	11/08/2022	Trabajo de albañilería, aluminio y electricidad.	\$185,020.00
19.5	C03678	28/10/2022	Muros de tabla roca en centro desarrollo comunitario.	\$148,570.71
			Reparación de línea en poste, inc. mano de obra, conexiones, pruebas suministro, tendido y conexión de 2 líneas de cable de cobre no.8 condumexo similar en calidad. Instalación eléctrica, conexiones, mano de obra y hta.	\$85,526.80
Total				\$692,993.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$268,170.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de junio a septiembre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado del DJ [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los servicios o utilizaron los bienes por los que se pagó, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, (dado la diversidad de los servicios que factura), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C02515	29/07/2022	Escenario audio iluminación pantalla led evento: el cuyo eco fest 6713 y 14 de agosto del 2022.	\$128,520.00
20.2	C02909	22/08/2022	Actuación dj [REDACTED] ecofest cuyo 2022.	\$12,852.00
20.3	C03164	19/09/2022	Complemento escenario edofest cuyo 2022.	\$11,475.00
20.4	C03809	08/11/2022	Servicio y reparación de 3 amplificadores profesional 2 backstage pro40 y 1 backstage cs8000.	\$17,786.25
20.5	C04054	19/11/2022	Escenario audio iluminación video evento carnaval motor show.	\$97,537.50
Total				\$268,170.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$67,628.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y la propiedad del tractor y el camión de volteo a favor del proveedor, tampoco aportó reporte fotográfico y bitácora de los trabajos realizados con el tractor y el camión, diagnóstico y bitácora o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00185	04/02/2022	Renta de tractor agrícola para trabajos de limpieza en el recinto ferial de Tizimín.	\$17,864.00
			Renta de camión de volteo para recinto ferial de Tizimín.	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.2	C00781	24/03/2022	Diagnóstico de reparación para sistema hidráulico de desvaradora articulada, kit de repuestos y sellos para motor hidráulico prince, kit de repuestos y sellos para bomba hidráulica prince.	\$26,564.00
Total				\$67,628.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$995,778.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos e infraestructura para dar los servicios que factura, ni ser propietario, concesionario, distribuidor o equivalente que le permita comercializar señales de telecomunicación e internet, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01832 y C03147, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la observación 23, la entidad paga por servicios de la misma naturaleza, por lo que se pudieran estar duplicando, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
22.1	C00062	07/01/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones enero 2022 y servicios de instalación de internet enero 2022.	\$43,645.00
22.2	C00479	21/02/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicios de instalación de internet.	\$56,115.00
22.3	C00678	11/03/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicios de instalación de internet.	\$53,621.00
22.4	C00986	06/04/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicio de instalación de internet.	\$68,585.00
22.5	C01494	11/05/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicio de instalación de internet.	\$77,314.00
22.6	C01832	11/06/2022	Servicio de internet.	\$86,043.00
22.7	C02136	09/07/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicios de instalación de internet.	\$120,041.00
22.8	C02654	04/08/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicio de instalación de internet.	\$105,895.00
22.9	C03147	06/09/2022	Servicio de internet.	\$104,719.00
22.10	C03512	07/10/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones, servicio de instalación de internet, servicio de mantenimiento y reparación.	\$100,454.00
22.11	C03801	04/11/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones. Servicio de instalación de internet.	\$57,420.00 \$31,254.00
22.12	C04472	20/12/2022	Renta de servicios de telecomunicaciones y servicio de instalación de internet.	\$90,672.00
Total				\$995,778.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161, y 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$928,711.95 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos e infraestructura para dar los servicios que factura, ni ser propietario, concesionario, distribuidor o equivalente que le permita comercializar con señales de telecomunicación y de enlace inalámbrico, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la observación 22, la entidad paga por servicios de la misma naturaleza, por lo que se pudieran estar duplicando, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00220	10/02/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico y mensualidad enlace inalámbrico.	\$103,240.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.2	C00881	31/03/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico y mensualidad enlace inalámbrico.	\$56,260.00
23.3	C01520	16/05/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico y mensualidad enlace inalámbrico.	\$97,440.00
23.4	C01865	15/06/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico, mensualidad enlace inalámbrico e instalación de servicio de enlace inalámbrico.	\$57,420.00
23.5	C02114	05/07/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico, mensualidad enlace inalámbrico, trabajo de reparación servicio fibra Cuyo, trabajo de reparación servicio parque Lázaro Cárdenas y trabajo de reparación servicio centro de salud Cuyo.	\$112,520.00
23.6	C02151	13/07/2022	Mensualidad enlace inalámbrico agosto y mensualidad enlace inalámbrico septiembre.	\$81,200.00
23.7	C02465	21/07/2022	Mensualidad enlace inalámbrico octubre.	\$40,600.00
23.8	C02673	10/08/2022	Tramos de 30 cm d/cara galvanizado por inmersión, base central galvanizado, cúpula remate galvanizado, cable acerado 3/16, instalación de torre, nudos y tornillos, pintura y material para su aplicación, aplicación de pintura reglamentaria por la SCT, viático, anclas de piso galvanizado ½, obra civil 3 anclas para piso y 1 base central (no incluye material).	\$38,991.95
23.9	C03211	21/09/2022	Instalación de servicio de enlace inalámbrico, mensualidad enlace inalámbrico, excedente de material en instalación, anexo de punto de acceso gratuito, trabajo de reparación servicio (centro de salud, centro comunitario, parque Lázaro cárdenas, manzanera: Laura Gpe Santos col. Santa Rita, parque fovi, parque Juárez), trabajo de reparación servicio cocina comunitaria Yohactún.	\$166,576.00
23.10	C03855	17/11/2022	Mensualidad enlace inalámbrico, trabajo de reparación servicio (centro comunitario, recinto ferial, furatiz, cancha de basquet aguacates, polifuncional, campo fut 7, centro de salud, parque el roble, parque Juárez) y excedente de material en instalación.	\$50,924.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.11	C04473	20/12/2022	Mensualidad enlace inalámbrico y trabajo de reparación: templo monte Carmelo.	\$60,900.00
23.12	C04477	21/12/2022	Mensualidad enlace inalámbrico, trabajo de reparación: servicio cuyo y cancha de Santo Domingo.	\$62,640.00
Total				\$928,711.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$437,320.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, incluido un pago duplicado correspondiente al mes de diciembre en las pólizas C00104 y C04446 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de las asesorías que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento

efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00104	25/01/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de diciembre.	\$31,900.00
24.2	C00128	31/01/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de enero.	\$31,900.00
24.3	C00531	28/02/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de febrero.	\$31,900.00
24.4	C00723	17/03/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de marzo.	\$31,900.00
24.5	C01080	13/04/2022	Promoción turística de Tizimín y comisarias en medios.	\$22,620.00
24.6	C01096	13/04/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de abril.	\$31,900.00
24.7	C01504	16/05/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de mayo.	\$31,900.00
24.8	C01879	17/06/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de junio.	\$31,900.00
24.9	C02460	18/07/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de julio.	\$31,900.00
24.10	C02687	17/08/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de agosto.	\$31,900.00
24.11	C03181	19/09/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de septiembre.	\$31,900.00
24.12	C03533	17/10/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de octubre.	\$31,900.00
24.13	C03838	17/11/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio	\$31,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al mes de noviembre.	
24.14	C04446	19/12/2022	Asesoría general en áreas acordadas según convenio correspondiente al mes de diciembre.	\$31,900.00
Total				\$437,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,171,600.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante

licitación pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00507	22/02/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de enero 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de enero 2022.	\$48,894.00
25.2	C00530	28/02/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de febrero 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de febrero 2022.	\$48,894.00
25.3	C00722	17/03/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de marzo 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de marzo 2022.	\$48,894.00
25.4	C01095	13/04/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de abril 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de abril 2022.	\$48,894.00
25.5	C01503	16/05/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de mayo 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de mayo 2022.	\$48,894.00
25.6	C01878	15/06/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de junio 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de junio 2022.	\$48,894.00
25.7	C02111	01/07/2022	Auditoría externa de estados financieros presupuestales por el ejercicio 2021.	\$58,000.00
25.8	C02459	18/07/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de julio 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de julio 2022.	\$48,894.00
25.9	C02686	17/08/2022	Supervisión de captura de pólizas contables del mes de agosto 2022.	\$48,894.00
			Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de agosto 2022.	\$43,906.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.10	C03180	19/09/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de septiembre 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de septiembre 2022.	\$48,894.00
25.11	C03532	17/10/2022	Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de octubre 2022.	\$43,906.00
			Supervisión de captura de pólizas contables del mes de octubre 2022.	\$48,894.00
25.12	C03835	17/11/2022	Supervisión de captura de pólizas contables del mes de noviembre 2022.	\$48,894.00
			Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de noviembre 2022.	\$43,906.00
25.13	C04445	19/12/2022	Supervisión de captura de pólizas contables del mes de diciembre 2022.	\$48,894.00
			Análisis y seguimiento de partidas presupuestales de la cuenta pública del mes de diciembre 2022.	\$43,906.00
			Total	\$1,171,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$771,980.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones y forma de pago, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00472	17/02/2022	Publicidad en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.2	C00724	17/03/2022	Paquete publicitario.	\$58,000.00
26.3	C01097	13/04/2022	Paquete publicitario.	\$58,000.00
26.4	C01508	16/05/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.5	C01880	17/06/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.6	C01881	17/06/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
26.7	C02461	18/07/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.8	C02462	18/07/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
26.9	C02688	17/08/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.10	C02689	17/08/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
26.11	C03182	19/09/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.12	C03183	19/09/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
26.13	C03534	17/10/2022	Paquete publicitario.	\$58,000.00
26.14	C03535	17/10/2022	Paquete publicitario.	\$19,140.00
26.15	C03839	17/11/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00
26.16	C03840	17/11/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
26.17	C04447	19/12/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$58,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.18	C04448	19/12/2022	Paquete publicitario en Candela Tizimín 96.3FM.	\$19,140.00
Total				\$771,980.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$410,371.50 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó información que justifique la necesidad de rentar diecisiete habitaciones por un lapso de cincuenta y siete días (del 6 de octubre al 1 de diciembre de 2022), contrato con el proveedor, informe del motivo y utilidad dada a las habitaciones, relación de las personas que las ocuparon acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C03511	06/10/2022	Diecisiete habitaciones ocupadas por cincuenta y siete noches correspondiente a las fechas del 06 de octubre al 01 de diciembre.	\$410,371.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,674,731.04 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) en los meses de abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que los proveedores de las pólizas C02930, C04066 y C04544 sean representantes o apoderados de Paleta, Siete latinos y Grupo Merenglas respectivamente para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de las pólizas C00987, C00988, C01706, C02309, C02705, C02798, C02919, C03203, C03804, C04096, C04411, C04488, C04526, C04544, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (rehabilitación de tramo carretero Loche-Dzonot), acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C01706	03/06/2022	Pollo entero fresco. Filete de pechuga de pollo, tenders de pollo, hamburguesas de pollo, pierna y muslo de pollo.	\$21,480.00 \$36,670.00
28.2	C02309	18/07/2022	Pollo entero fresco. Tenders de pollo, pierna y muslo de pollo, filete de pechuga de pollo, carne de pollo para hamburguesa y pollo entero fresco.	\$37,395.00 \$22,535.00
28.3	C02798	10/08/2022	Pollo entero fresco. Tenders de pollo, pierna y muslo de pollo, filete de pechuga de pollo, carne de pollo para hamburguesa y pollo entero fresco.	\$30,240.00 \$30,623.00
28.4	C02919	26/08/2022	Pollo entero fresco y pollo entero fresco.	\$38,480.04
28.5	C03203	20/09/2022	Filete de pechuga de pollo, tenders de pollo y filete de pechuga de pollo.	\$11,090.00
28.6	C03804	05/11/2022	Pollo entero fresco. Filete de pechuga de pollo y tenders de pollo.	\$54,340.00 \$10,945.00
28.7	C04411	07/12/2022	Pollo entero fresco. Filete de pechuga de pollo, muslo y pierna de pollo, tenders de pollo, hamburguesa de pollo.	\$50,435.00 \$19,858.00
28.8	C04488	28/12/2022	Pollo entero fresco.	\$56,592.00
28.9	C04096	22/11/2022	Pollo entero fresco.	\$43,280.00
28.10	C04526	05/12/2022	Renta domo 30x40 durante 13 días, feria Tizimín.	\$200,000.00
28.11	C04544	20/12/2022	Presentación Agrupación Merenglass 06 de enero del 2023 Tizimín.	\$171,200.00 \$348,000.00
28.12	C00987	06/04/2022	Material eléctrico y complementario.	\$143,763.99
28.13	C00988	06/04/2022	Interruptor termo magnético dwb400h320-3da mca. Weg, codo apartarrayo 15-kv 200a elastimold.	\$182,604.01
28.14	C02705	17/08/2022	Dap fósforo diamónico 18-46-00 1x50kgs.	\$424,400.00
28.15	C02930	31/08/2022	Baile feria popolnah, grupo "PALETO".	\$232,000.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.16	C04066	25/11/2022	Presentación de los siete latinos el día 1 de diciembre en Tizimín Yucatán, incluye renta de equipo de audio.	\$208,800.00
28.17	C04318	29/12/2022	Rehabilitación de tramo carretero Loche-Dzonot carretero a la altura del pueblo de nuevo ejido, en el municipio de Tizimín, Yucatán) según contrato n°. mty-ge-096-vt-001-2022.	\$300,000.00
			Total	\$2,674,731.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 , el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica de inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,198,335.14 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) que representó el 1.16% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
--------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--	--	------------------------------	--	---



A	B	C = (A) (6,24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
\$94,573,191.0 0	\$104,687,130.0 0	\$5,901,367.1 2	\$100,474,558.1 2	\$3,014,236.7 4	\$103,488,794.8 6	\$1,198,335.1 4	1.16%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 31.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/126/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 31.1						
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de Ingresos 2022	Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	
478	\$194,732,836.10	3.50%	\$6,815,649.26	\$8,366,775.33	\$1,551,126.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

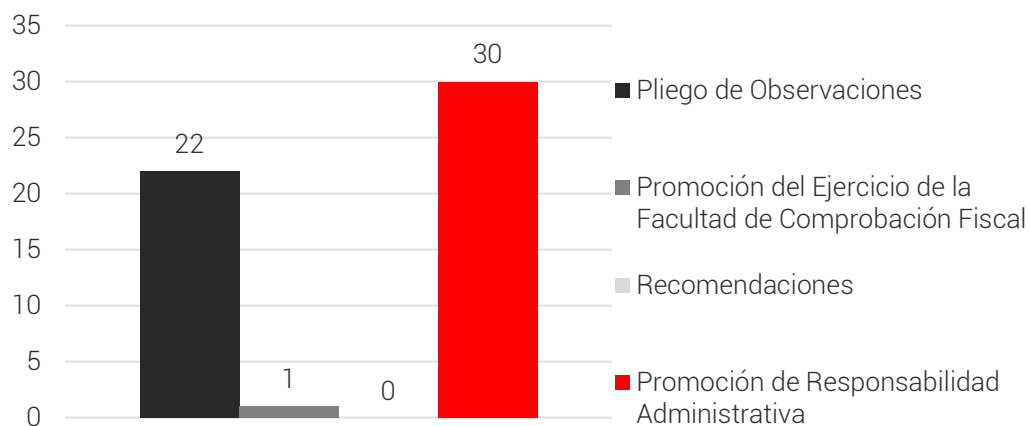
La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.10 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.21 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-095-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-095-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/FT/167/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/167/2023 y MTY/FT/174/2023, el primero de fecha 13 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$20,222,698.23 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

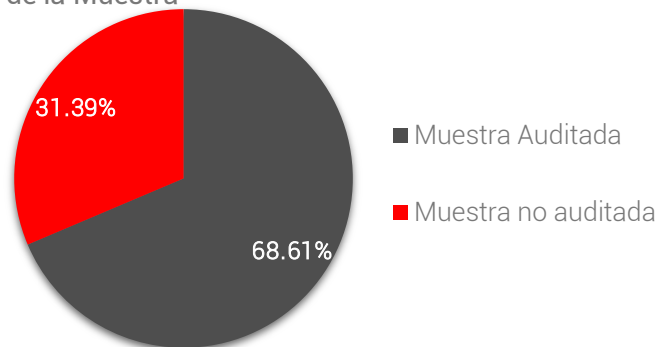
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$232,687,209.62
Población objetivo	\$149,349,708.25
Muestra auditada	\$102,469,864.96

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$29,957,500.00	\$33,606,105.27	\$3,648,605.27
3.2	Derechos	\$25,999,000.00	\$14,744,357.39	-\$11,254,642.61
3.3	Productos	\$65,000.00	\$242,730.52	\$177,730.52
3.4	Aprovechamientos	\$5,315,000.00	\$0.00	-\$5,315,000.00
3.5	Participaciones	\$95,649,000.00	\$107,599,286.92	\$11,950,286.92
3.6	Aportaciones	\$69,128,000.00	\$75,946,790.52	\$6,818,790.52
3.7	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$547,939.00	\$547,939.00
Total		\$231,113,500.00	\$232,687,209.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$127,867,346.54	\$116,308,775.38	\$11,558,571.16
4.2	Materiales y suministros	\$47,426,186.10	\$25,124,236.04	\$22,301,950.06
4.3	Servicios generales	\$38,578,806.99	\$22,035,063.10	\$16,543,743.89
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$32,743,166.42	\$32,239,779.55	\$503,386.87
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$9,177,462.03	\$1,776,456.33	\$7,401,005.70
4.6	Inversión pública	\$42,698,581.21	\$32,947,559.29	\$9,751,021.92
4.7	Deuda pública	\$101,975.60	\$101,975.60	\$0.00
	Total	\$298,593,524.89	\$230,533,845.29	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$903,248.52 (NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (concreto y emulsión asfáltico), tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles y lugares donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora donde se establezcan las calles y los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00232	13/01/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$31,830.40
6.2	C00235	28/01/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$32,480.00
6.3	C00562	03/02/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$26,796.00
6.4	C00494	25/02/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos y emulsión asf de romp. superestable ecs-60.	\$45,901.20
6.5	C00915	25/03/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos y emulsión asf de romp. superestable ecs-60.	\$46,980.00
6.6	C01456	13/04/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$29,753.14
6.7	C01910	06/05/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$35,728.00
6.8	C01930	30/05/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$32,317.60
6.9	C01931	30/05/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$13,340.00
6.10	C02888	22/07/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$29,753.14
6.11	C03001	05/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$36,458.80
6.12	C02991	05/08/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,268.00
6.13	C02989	05/08/2022	Emulsión asf. De romp superestable ecs-60.	\$13,688.00
6.14	C03096	11/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos. Emulsión asf. de romp súper estable ecs-60.	\$54,688.20 \$14,268.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.15	C03099	17/08/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$54,688.20
6.16	C03363	02/09/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,268.00
6.17	C03499	30/09/2022	Emulsión asf. de romp superestable ecs-60.	\$14,732.00
6.18	C03502	30/09/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$12,296.00
6.19	C04275	03/11/2022	Emulsión asf. de rompimiento súperestable ecs-60 y concreto asf. en frío de 3/8 a finos.	\$52,740.56
6.20	C04277	03/11/2022	Emulsión asf de rompimiento superestable ecs-60.	\$14,836.40
6.21	C04105	03/11/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	\$37,904.16
6.22	C04469	01/12/2022	Concreto asf en frío de 3/8 a finos.	\$37,352.00
6.23	C04470	01/12/2022	Emulsión asf. de rompimiento superestable ecs-60.	\$14,500.00
6.24	C04472	06/12/2022	Concreto asf en frío de 3/8 a finos.	\$37,904.16
6.25	C04523	09/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$52,740.56
6.26	C04499	20/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$51,852.00
6.27	C04514	30/12/2022	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos y emulsión asf rompimiento superestable ecs-60.	\$49,184.00
Total				\$903,248.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$234,460.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.) en los meses de junio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios de escaneo y fotocopiado que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de escaneo y fotocopiado, bitácora en la que se establezca las áreas o lugares que requirieron los servicios de escaneo y fotocopiado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C02357	08/06/2022	Copias/impresiones tamaño carta y copias/impresiones t/carta color.	\$47,004.59
7.2	C02520	08/07/2022	Copias/impresiones tamaño carta y copias/impresiones t/carta color.	\$40,448.97
7.3	C03076	24/08/2022	Escaneos.	\$13,920.34
7.4	C03501	30/09/2022	Escaneos.	\$9,280.38
7.5	C03831	31/10/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y excedentes de escaneos.	\$29,947.83
7.6	C04091	29/11/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$33,491.17
7.7	C04498	20/12/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$29,079.81
7.8	C04391	30/12/2022	Copias/impresiones tamaño carta, copias/impresiones t/carta color y escaneos.	\$31,286.94
Total				\$234,460.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01593	27/04/2022	Magna	\$72,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$30,935.65 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura (pinturas), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora en la que se establezca las áreas o lugares en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C01754	04/05/2022	Pago de pinturas	\$30,935.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con conocimientos y experiencia en materia sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, de administración y planeación avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 11.4, 11.5 y 11.6 se pudiera estar pagando doblemente el mismo tipo de servicios por esos meses, según se desprenda de la información y documentación que aporte la entidad al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C03824	28/10/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales y planeación correspondiente al mes de septiembre	\$58,000.00
10.2	C04083	25/11/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales y planeación correspondiente al mes de octubre	\$58,000.00
10.3	C04389	28/12/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre	\$58,000.00
10.4	C04482	14/12/2022	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondientes al mes de noviembre	\$58,000.00
Total				\$232,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,200.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó, presentó dos "tipos" de contrato en los que en uno el servicio que paga es por servicios contables y en el otro por supervisión y revisión de la Cuenta Pública sin que haya evidencia de participación alguna del proveedor que incluso no se precisa en qué consisten los "servicios contables" ni que haya habido "supervisión y revisión" alguna, tampoco acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (servicios contables, supervisión y revisión de la Cuenta Pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las observaciones 10.2, 10.3 y 10.4 se pudiera estar pagando doblemente el mismo tipo de servicios por esos meses, según se desprenda de la información y documentación que aporte la entidad al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01548	18/04/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de abril de 2022	\$21,200.00
11.2	C02902	08/07/2022	Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública correspondiente al mes de julio 2022	\$21,200.00
11.3	C03186	12/08/2022	Honorarios por servicios contables correspondientes al mes de agosto de 2022	\$21,200.00
11.4	C03752	14/10/2022	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de octubre del 2022	\$23,200.00
11.5	C04270	10/11/2022	Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de noviembre 2022	\$21,200.00
11.6	C04424	12/12/2022	Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de diciembre del 2022	\$21,200.00
Total				\$129,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó, no acreditó la personalidad de quien se ostenta como representante legal del proveedor, ni que cuenta con personal con los conocimientos y

experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta “informes” de actividades que emite y suscribe el Director de Gobernación y dirigidos al tesorero, ambos del municipio de Umán, Yucatán, que no acreditan participación alguna del proveedor ni justifican los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01566	08/04/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de marzo de 2022	\$34,800.00
12.2	C01815	09/05/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de abril 2022	\$34,800.00
12.3	C02112	06/06/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de mayo 2022	\$34,800.00
12.4	C02521	11/07/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de junio 2022	\$34,800.00
12.5	C03165	22/08/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de julio 2022	\$34,800.00
12.6	C03497	29/09/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de agosto 2022	\$34,800.00
12.7	C03815	21/10/2022	Asesoría jurídica al H. Ayuntamiento de Umán del mes de septiembre 2022	\$34,800.00
Total				\$243,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,330.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre de 2022 al [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que la entidad proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor en la que no se identifica la actividad económica por la que se observan los pagos facturados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00387	02/02/2022	Renta de audio e iluminación y mobiliario para firmar de convenio con la empresa airtem (4 monitores, 3 micrifones, 1 lap, un micro de gancho, 1 mega carp, 1 pantalla, 70 sillas y 10 mesas), renta de mobiliario mesas y sillas para la entrega de tarjetas del adulto mayor (80 sillas, 4 mesas), renta de audio e iluminación para el evento master clase de zumba (15 módulos)	\$20,387.60
13.2	C02150	10/06/2022	Renta de proyector para curso exani II, renta de 2 proyectores 15 tarima módulos, sonido profesional e iluminación para misa de semana santa (iglesia de san francisco)	\$47,362.80
13.3	C03614	14/09/2022	Servicio de audio, escenario e iluminación los días 15 y 16 de septiembre en los bajos del palacio municipal.	\$31,320.00
13.4	C03490	20/09/2022	Renta de pantalla con proyector para el evento buscando amor propio, servicio de 2 hrs de voceo para el evento voceo brigadas de la salud, renta de 8 manteles para el evento brigadas de la salud plaza cívica etc	\$17,179.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.5	C04423	07/12/2022	Renta de pantalla gigante leds de 3x3y audio en el parque de Umán para el día 22 de noviembre, para visualizar los partidos de México en el mundial, renta de pantalla gigante de 3x3 ledsy audio en el parque de umán el dia 26 de noviembre, para visualizar los partidos de mexico en el mundial 2022	\$19,720.00
13.6	C04504	27/12/2022	Renta de 1200 sillas (4,400), equipo de sonido (10,000), tarima de 15 módulos (3,900), 2 neveras (300) y 1 carpa (2,400) para el desfile los días 17 y 18 de noviembre	\$24,360.00
Total				\$160,330.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,149.54 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó las bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte

fotográfico georreferenciado de los servicios realizados (desmantelamiento de malla ciclónica e instalación de malla ciclónica galvanizada y suministro e instalación de juego tradicional infantil consta de juegos de columpios, resbaladilla, balancín) que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C02778	05/07/2022	Suministro, fabricación e instalación de barra de ejercicios para ballet, consiste en eliminar las barras existentes(02 pzas) y colocar nuevas, a base tubo de acero inoxidable cal-16 de 2", soportes nuevos con tubo galvanizado y sistema nivelador de altura, fijado a los muros con taquetes expansivos.	\$23,241.76
14.2	C02905	19/07/2022	Mano de obra por desmantelar malla ciclónica existe, e instalación de malla ciclónica galvanizada nueva proporcionada por el cliente a estructura de acero de protección de la cancha de basquetball de 16.22mts de largo y 2.00 mts de alto, consiste en colocar refuerzos inferiores a la estructura a base de P.T.Rde 1 1/2"y 1 1/2" cal 14, aplicar pintura a toda la estructura y colocar malla nueva, la cual será soldada al marco existente.	\$16,639.78
14.3	C04502	27/12/2022	Suministro y fabricación de marco ajustable para lona publicitaria de 3.00 mts de alto por 6 mts de largo, con base de 1.00 mts de largo, fabricado con PTR negro de 2x2 cal.14 y PTR negro de 1 1/2x 1 1/2 cal.14 aplicación anticorrosiva y acabado en esmalte.	\$16,588.00
14.4	C04745	05/12/2022	Suministro e instalación de juego tradicional infantil consta de juegos de columpios, resbaladilla, balancín incluye aplicación de pintura primer y acabado de esmalte equivalido a 04 colores, así como los aditamentos necesarios para su correcta instalación.	\$26,680.00
			Total	\$83,149.54



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$398,340.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2022, por el concepto de pago de ayudas sociales a personas que se identifican como delegados municipales y comisarios municipales (autoridades auxiliares municipales); la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar con la documentación correspondiente tal situación (reglas, políticas o su equivalente), así como los montos a otorgar dada la entrega permanente de los apoyos y por cantidades fijas, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00242	28/01/2022	\$36,360.00
15.2	C00621	25/02/2022	\$34,740.00
15.3	C01464	29/04/2022	\$36,360.00
15.4	C01678	28/05/2022	\$36,360.00
15.5	C02287	27/06/2022	\$36,360.00
15.6	C02641	26/07/2022	\$36,360.00
15.7	C03663	02/09/2022	\$36,360.00
15.8	C03852	03/10/2022	\$36,360.00
15.9	C03806	20/10/2022	\$36,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.10	C04195	28/11/2022	\$36,360.00
15.11	C04540	29/12/2022	\$36,360.00
Total			\$398,340.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$855,348.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de pago de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya, recibos de nómina, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C03252	03/08/2022	\$855,348.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,473.07 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada si bien proporcionó información y documentación, ésta resulta insuficiente y pertinente para acreditar que los servicios que pagó al proveedor efectivamente los realizó y que los montos se encuentran justificados, toda vez que por lo que se refiere a la póliza C00937 se destaca el oficio No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020 de aviso de cobro por ajuste de facturación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que motivo la contratación del proveedor, de fecha 29 de abril de 2020 fue recibido por el departamento de proveeduría del municipio en el mes de mayo (al parecer el 08), el contrato aportado en su cláusula cuarta establece que el servicio a prestar por el proveedor es para que realice las gestiones consistentes en la interposición de las demandas de juicio oral mercantil con el objeto de cancelar el ajuste de cobro contenido en el oficio de la CFE ya referido (No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020), en la cláusula séptima señala el monto a pagar (\$154,398.00 [CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.]) y la forma (50% de anticipo y 50% al momento de entregar la sentencia favorable al Municipio) cuya fecha de suscripción del contrato es el 29 de junio de 2021, proporcionando también copias de cuatro sentencias emitidas por los

Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 en las que se resuelve la procedencia de la vía intentada y declara la nulidad de diversos documentos emitidos por la CFE, sin embargo ninguno corresponde al oficio No. AJUSTE/OMR/APR/8211/2020 motivo del contrato con el proveedor; adicionalmente debe señalarse que en las sentencias se indica en su resultando primero que la fecha de la presentación de la demanda fue el 28 de agosto de 2020, luego entonces, por lo antes señalado, el proveedor no pudo interponer demanda alguna, ya que es hasta el 2021 que se le contrata cuando de las sentencias se aprecia que para esa fecha ya se habían interpuesto, adicional a que ninguna se relaciona con el motivo del contrato cuyo monto por cierto resulta ser casi el mismo que pretendió cobrar la CFE con los ajustes; en la póliza C00938 la condición para el pago es hasta obtener sentencia favorable por dos oficios de ajuste a la facturación de la CFE (3559/2019 y 8340/2019) (cláusula cuarta del contrato) y solo se aporta una resolución por el oficio 3559/2019; en la póliza C00945 la condición para el pago es hasta obtener sentencia favorable por ocho oficios de ajuste a la facturación de la CFE indicados en la cláusula cuarta del contrato y solo se aportaron cinco resoluciones, no aportándose las sentencias que resuelvan los oficios 6420/19, 7709/19 y 6420/19(2), que por cierto el monto del contrato resulta mayor a los montos que pretendió cobrar la CFE con los ajustes considerando los montos que representaron las cinco sentencias aportadas; en la póliza C01880 no se aportó la sentencia que hubiere recaído al oficio ZMER-RKC-SEGNOTI/REC 1/1050/2022 motivo del contrato, igualmente los montos pagados en cada póliza no se entienden ni justifican, ya que los montos según los contratos y su forma de pago no corresponden a lo establecido en éstos, ni se acreditó que por los anticipos que se determinó otorgar al proveedor se realizaron y en consecuencia éste otorgó las garantías correspondientes, tampoco se aportaron escritos, demandas y/o promociones en las que conste la intervención del proveedor y el carácter con el que interviene, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00937	14/03/2022	\$24,898.36
17.2	C00938	14/03/2022	\$20,213.26
17.3	C00945	14/03/2022	\$9,727.50
17.4	C01880	09/05/2022	\$71,860.50
17.5	C04259	03/11/2022	\$25,773.45
Total			\$152,473.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 19.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/130/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 19.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 22 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1456	\$934,257,193.39	2%	\$18,685,143.86	\$19,107,424.39	\$11,930,158.77	\$422,280.53	\$7,177,265.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

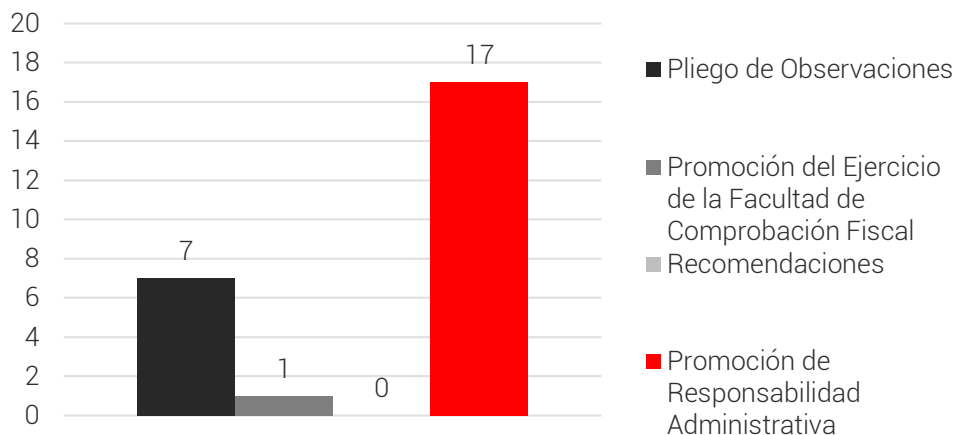
La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-065 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,247,271.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

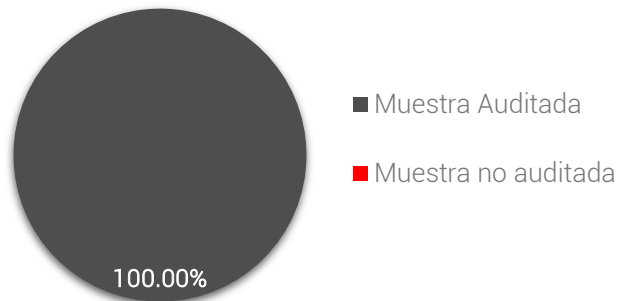
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$232,687,209.62
Población objetivo	\$7,390,710.85
Muestra auditada	\$7,390,710.85

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Diego Reynaldo Ortiz Ku
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES 2022

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MUY-IR-PART-01-22	12. Memoria de cálculo (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y la estimación única) (en formato PDF). 62.Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el inicio, el proceso y la terminación de la obra donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65.Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (en formato xlsx y PDF debidamente firmado).
1.2	MUY-IR-PART-02-22	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra completa (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.3	MUY-LP-PART-08-22	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y la estimación 1) (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracción X, 41 párrafo primero, 43 párrafos primero, segundo y penúltimo, 48, 52 fracción II, 54 fracción III, 60 fracción IV y último párrafo,

64, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 140, 150, 158, 159, 164 párrafo primero, 165, 169, 170, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

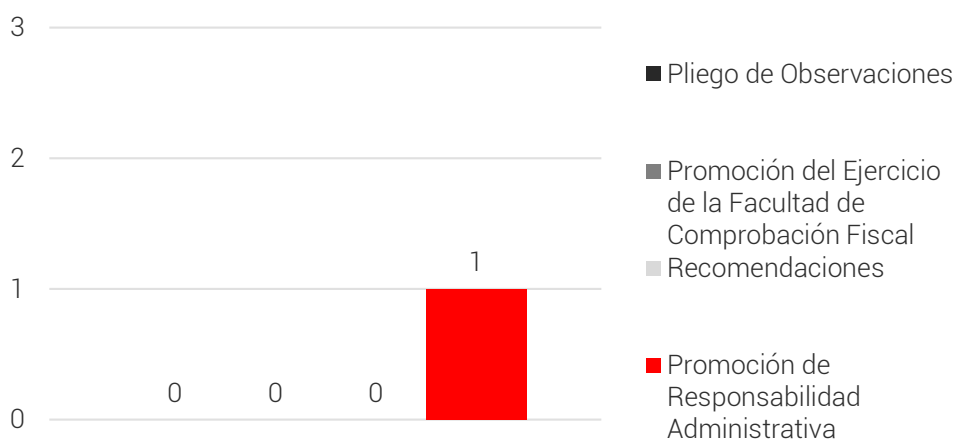
La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-066 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-22-066 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidades administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

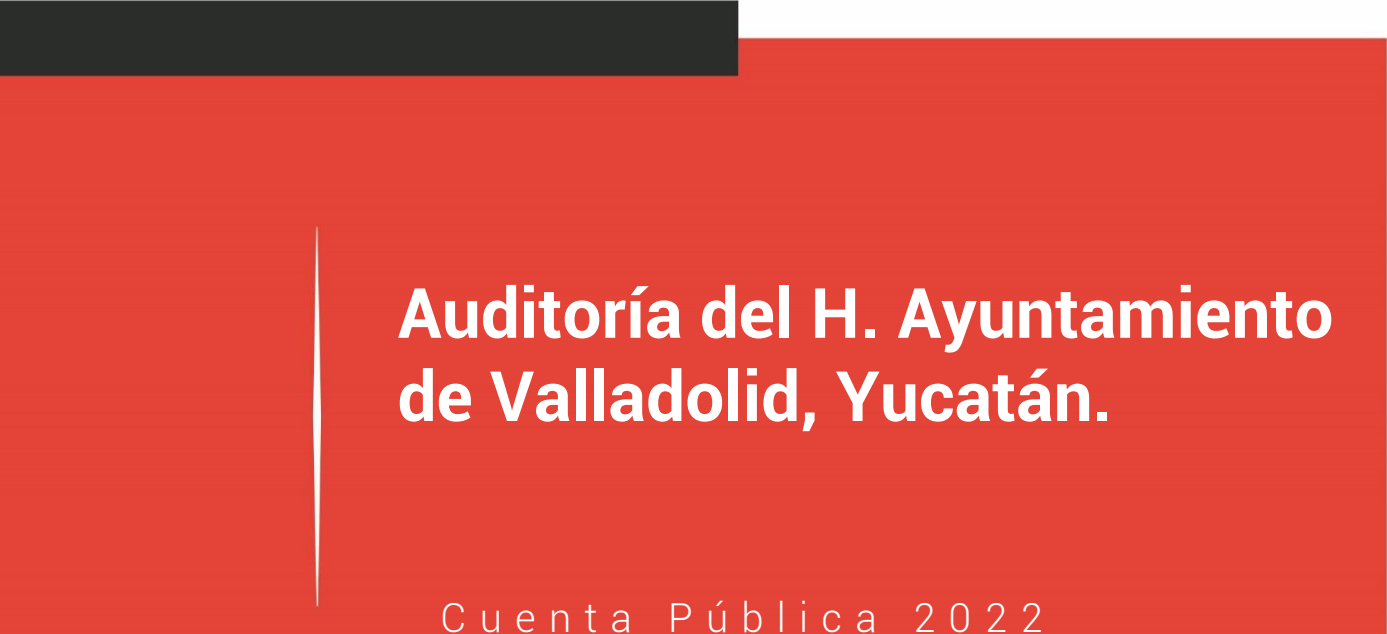
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 85,460 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores



prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

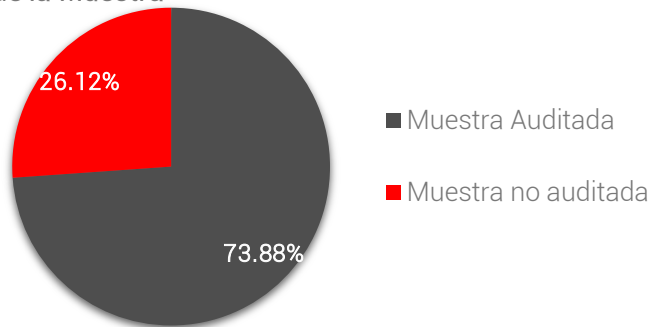
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$360,077,093.74
Población objetivo	\$187,987,202.30
Muestra auditada	\$138,886,669.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno (proporcionado y firmado parcialmente) y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la





atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$9,399,975.47	\$20,254,336.28	\$10,854,360.81
3.2	Derechos	\$21,748,139.42	\$32,162,693.01	\$10,414,553.59
3.3	Productos	\$144,710.76	\$49,356.52	-\$95,354.24
3.4	Aprovechamientos	\$5,329,573.40	\$7,822,368.14	\$2,492,794.74
3.5	Participaciones	\$110,543,963.50	\$127,698,448.35	\$17,154,484.85
3.6	Aportaciones	\$143,929,438.36	\$172,089,891.44	\$28,160,453.08
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$29,612,998.96	\$0.00	-\$29,612,998.96
	Total	\$320,708,799.87	\$360,077,093.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias

según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$143,815,544.01	\$143,815,544.01	\$0.00
4.2	Materiales y Suministros	\$45,738,629.71	\$42,514,244.66	\$3,224,385.05
4.3	Servicios Generales	\$39,609,811.14	\$38,987,454.74	\$622,356.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$22,529,133.40	\$22,529,133.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$5,358,516.19	\$5,313,146.19	\$45,370.00
4.6	Inversión Pública	\$133,659,184.73	\$66,827,674.50	\$66,831,510.23
4.7	Deuda Pública	\$4,887,730.04	\$4,887,730.04	\$0.00
	Total	\$395,598,549.22	\$324,874,927.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$374,990.88 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe Pagado
6.1	C01034	19/04/2022	Material polimerado de alto rendimiento para programa de reparación de baches correspondiente del 15-30 de abril de 2022. (cant: 660)	\$187,495.44
6.2	C01061	02/05/2022	Material polimerado de alto rendimiento para programa de reparación de baches correspondiente del 01-15 de mayo de 2022. (cant: 660)	\$187,495.44
Total				\$374,990.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$444,480.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a octubre y diciembre de 2022 registrados como "Cemento y productos de concreto G. Corriente y Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; de la diversa documentación aportada por la entidad fiscalizada se aprecia que los bienes adquiridos (cemento gris) derivan de un programa denominado "Sinergia Social" como se aprecia en la póliza, la orden de compra y la requisición, por señalar algunos, dentro de los cuales también se aportan otros documentos denominados "resumen de factura" en los que se detallan entre otras cosas el monto total pagado, la cantidad de beneficiarios y los montos que a su vez aporta el municipio y los beneficiarios en relación al total pagado; sin embargo, el municipio no proporcionó el programa "Sinergia Social" que permita conocer sus alcances y condiciones, registro contable del ingreso de los recursos aportados por los beneficiarios, máxime que el total pagado al proveedor es facturado a favor del municipio cuando debió ser menor y sin considerar los montos aportados por los beneficiarios en las proporciones de cada uno de los "resumen de factura", tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, no se proporcionó contrato con éste ni la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar la entidad, o en su caso, reintegrar los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C01537 y C01538 no se aportó suficiente documentación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C01537	27/06/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$33,000.00
	C01538	27/06/2022	KG (Cant: 300)	\$29,100.00
7.2	C01768	19/07/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$29,585.00
	C01770	19/07/2022	KG (Cant: 305)	\$33,550.00
7.3	C02009	08/08/2022	Cemento Gris C. azul 50	\$25,850.00
	C02010	08/08/2022	KG (Cant: 235)	\$24,675.00
7.4	C02028	11/08/2022		\$39,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C02029	11/08/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 360)	\$34,920.00
7.5	C02414	28/09/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 310)	\$34,100.00
	C02416	28/09/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 310)	\$34,100.00
7.6	C02594	07/10/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$33,000.00
	C02596	07/10/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$30,000.00
7.7	C03186	13/12/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$33,000.00
	C03187	13/12/2022	Cemento Gris C. azul 50 KG (Cant: 300)	\$30,000.00
Total				\$444,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2022 registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED], por el concepto de asesorías jurídicas, cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02857 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), Comprobante Fiscal Digital



por Internet (CFDI) de la póliza C02857, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C02857	17/11/2022	\$29,000.00
8.2	C03019	21/12/2022	\$232,000.00
Total			\$261,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y octubre de 2022 al proveedor

registrados como "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), por el concepto de servicios médicos; la entidad fiscalizada si bien proporcionó documentos que contienen el logotipo de los Servicios de Salud de Yucatán (Hospital General O 'Horan, Hospital General de Valladolid), en éstos no se identifica al servidor público que lo emite ni se encuentran suscritos, no proporcionó expediente médico y/o diagnóstico y/o valoración médica y/o equivalente en el que se determine el nombre específico de la persona o paciente, el padecimiento que amerite intervención quirúrgica o cirugía y en que ha de consistir la intervención, cédula profesional del profesional que practicó la intervención, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01219	05/04/2022	\$35,000.00
9.2	C02412	27/09/2022	\$40,000.00
9.3	C02614	25/10/2022	\$40,000.00
Total			\$115,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a diciembre de 2022 registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], por el concepto de asesorías jurídicas; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe que describa los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
10.1	C01094	17/05/2022	\$29,000.00
10.2	C01295	09/06/2022	\$29,000.00
10.3	C01772	25/07/2022	\$29,000.00
10.4	C02099	23/08/2022	\$29,000.00
10.5	C02226	21/09/2022	\$29,000.00
10.6	C02640	28/10/2022	\$29,000.00
10.7	C02887	25/11/2022	\$29,000.00
10.8	C03193	14/12/2022	\$29,000.00
10.9	C03276	30/12/2022	\$29,000.00
Total			\$261,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$48,894.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y noviembre de 2022 registrados como "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente e Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, características, monto y forma de pago del servicio, informe o reporte del soporte técnico que precise los trabajos efectuados, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado
11.1	C00404	24/02/2022	\$29,000.00
11.2	C02875	24/11/2022	\$19,894.00
Total			\$48,894.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$144,155.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2022, registrados como "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente", al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe o reporte que precise los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$144,155.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2022 registrados como "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por

instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe o reporte que precise los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Subtotal
12.1	C01140	20/05/2022	\$128,000.00
12.2	C02953	15/11/2022	\$16,155.22
Total			\$144,155.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarias, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$187,172.96 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2022, registrados como "Especies menores y de zoológico G. Capital, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente, Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); al [REDACTED]; la entidad fiscalizada acreditó la existencia legal del proveedor, que cuentan con autorización o registro para vender ejemplares caninos (perros pastor belgas) y productos de material sintético para adiestramiento canino,



tampoco proporcionó constancia de haber el material sintético, informe o reporte del adiestramiento dado a los ejemplares caninos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$187,172.96 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y agosto de 2022 registrados como "Especies menores y de zoológico G. Capital, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente, Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) al [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con autorización o registro para vender ejemplares caninos (perros pastor belgas) y productos de material sintético para adiestramiento canino, tampoco proporcionó constancia de haber recibido el material sintético, informe o reporte del adiestramiento dado a los ejemplares caninos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00097	11/08/2022	\$63,800.00
	C00719	08/02/2022	\$63,800.00
13.2	C00878	13/04/2022	\$59,572.96
Total			\$187,172.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,123,850.03 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 03/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros equipos de transporte G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de cuatrimotos y accesorios de equipamiento, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes y accesorios, los documentos del procedimiento efectuado para contratación de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante licitación pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que durante el proceso de inspección física se observó que los vehículos con número : 01 (14.1, cuadro 3MUFADBC1NF112176 motor: 157QMJN01001763), 05 (14.7, cuadro: 3MUFADBC3NF112115 motor: 157QMJN01001747), 15 (14.14, cuadro: 3MUFADBC5NF800746 motor: 157QMJN01001045), 14 (14.15, cuadro: 3MUFADBC6NF112044 motor: 157QMJN01001669) y 13 (14.18 cuadro: 3MUFADBC6NF800612 motor: 157QMJN01001060) se encuentran en reparación en las instalaciones del departamento de seguridad pública siendo que al ser vehículos nuevos correspondería al proveedor proporcionar la garantía de los mismos, también se observó

que no cuentan con placas y tarjeta de circulación, situaciones que deberá aclarar la entidad con la documentación correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
14.1			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	1	\$43,900.00
14.2			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	11	\$43,900.00
14.3			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	10	\$43,900.00
14.4			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	9	\$43,900.00
14.5			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	7	\$43,900.00
14.6	C00952	20/04/2022	Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	6	\$43,900.00
14.7			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	5	\$43,900.00
14.8			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	4	\$43,900.00
14.9			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	3	\$43,900.00
14.10			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	2	\$43,900.00
14.11	C00955	20/04/2022	Pintura de cuatrimoto modelo policía en acabado blan (Cant: 10.00) Faro auxiliar star 12V-48V blanco y azul (Cant: 10.00) Faro auxiliar star 12V-48V blanco y rojo (Cant: 10.00) Estrobo intrxtr de 6 leds - 18W rojo (Cant: 10.00) estrobo interceptor slim de 6 leds - 18W azul (Cant: 10.00) estrobo interceptor enforcer de 6 leds - 18W rojo (Cant: 20.00) radio sirena p/moto 30W 12 vdc 134MM X 115MM 2 ton (Cant: 10.00) instalación eléctrica, cableado y botones	N/A	\$152,500.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
			de contr (Cant: 10.00) rotulación con material reflejante (Cant: 10.00) casco t/cachucha shiny black negro brillante xl (Cant: 10.00)		
14.12			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	16	\$43,900.00
14.13			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	17	\$43,900.00
14.14			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	15	\$43,900.00
14.15			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	14	\$43,900.00
14.16			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	19	\$43,900.00
14.17			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	18	\$43,900.00
14.18			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	13	\$43,900.00
14.19	C01130	18/05/2022	Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	12	\$43,900.00
14.20			Cuatrimoto Vento Reptile 150CC Rojo 2022 (Cant: 1.00)	8	\$43,900.00
14.21			Pintura de cuatrimoto modelo policía en acabo blan (Cant: 9.00) Faro Auxiliar Star 12V-48V Blanco y azul (Cant: 9.00) Faro auxiliar star 12V-48V Bbalcno y rojo (Cant: 9.00) Estrobo intrxtr de 6 Leds - 18W Rojo (Cant: 9.00) Estrobo Interceptor slim de 6 leds - 18W azul (Cant: 9.00) Estrobo Interceptor Enforcer de 6 Leds - 18W rojo (Cant: 18.00) Radio sirena p/moto 30W 12 vdc 134MM X 115 mm 2 ton (Cant: 9.00) instalación eléctrica, cableado, y botones de contr (Cant: 9.00)	N/A	\$137,250.03



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Número de vehículo	Importe
			rotulación con material reflejante (Cant: 9.00) casco t/cachucha shiny black negro brillante xl (Cant: 9.00)		
Total					\$1,123,850.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$2,796,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de vehículos; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante licitación pública ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C01132	20/05/2022	\$277,790.00
15.2	C01133	20/05/2022	\$277,790.00
15.3	C01829	20/07/2022	\$279,990.00
15.4	C01830	20/07/2022	\$279,990.00
15.5	C01831	20/07/2022	\$279,990.00
15.6	C01832	20/07/2022	\$279,990.00
15.7	C02061	08/08/2022	\$279,990.00
15.8	C02053	18/08/2022	\$279,990.00
15.9	C02057	18/08/2022	\$280,490.00
15.10	C02059	18/08/2022	\$280,490.00
Total			\$2,796,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y de la relación de los acuerdos de Cabildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que el "reporte de acuerdos de cabildo" no está suscrito por el funcionario responsable, del mismo se detectaron 13 predios que fueron sometidos en sesiones de Actas de Cabildo para su aprobación, en algunos casos para adjudicación a título gratuito y en otros la solicitud de autorización para su enajenación, de los 13 predios 10 (observaciones 16.1 y de la 16.3 a 16.11) corresponden al procedimiento de adjudicación a título gratuito, los cuales fueron consultados en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial



de Yucatán (INSEJUPY) mediante la búsqueda de datos con base en la nomenclatura por predio en donde no se obtuvo resultado, trámite o registro alguno en dicho portal, en 1 (observación 16.2 donación terreno a Banco Bienestar) se obtuvo folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] el cual tuvo rectificación de inscripción o anotación de propiedad de oficio y de 2 predios con solicitud para autorización de compra venta, el primero (observación 16.12) según folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] que se otorgó en compraventa por la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo (observación 16.13) según folio electrónico del predio [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED] se otorgó en compraventa por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar y proporcionar la información y documentación que justifique la desincorporación de los bienes y las Actas de Cabildo correspondientes.

Observación número	Número de Acta y fecha	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
16.1	11_Ordinaria 21/02/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.2	12_Ordinaria 28/02/2022	Tramite realizado	Donación a título gratuito
16.3		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.4	17_Ordinaria	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.5	07/05/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.6		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.7		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.8	19_Ordinaria	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.9	08/07/2022	Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.10		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.11		Sin tramite	Adjudicación a título gratuito
16.12	26_Ordinaria 31/10/2022	Tramite realizado	Autorización para enajenación de predio de su legítima y legal propiedad
16.13	28_Ordinaria 28/11/2022	Tramite realizado	Autorización para enajenación de predio de su legítima y legal propiedad

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$119,390.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros equipos de transporte G. Capital y Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por el concepto de adquisición de vehículos (motocarros); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor y las garantías de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que durante el proceso de inspección física se observó que los vehículos no cuentan con placas y tarjeta de circulación, lo cual deberá aclarar la entidad con la documentación correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00013	07/01/2022	\$59,695.00
17.2	C00311	11/02/2022	\$59,695.00
Total			\$119,390.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$125,280.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados contablemente como "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de "servicios de animación y servicio de show regional"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de artista alguno (botarga, payaso y show regional) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01038	06/05/2022	\$83,520.00
18.2	C01120	18/05/2022	\$41,760.00
Total			\$125,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento, honorarios y régimen simplificado de confianza por \$11,980,920.22 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISR retenido por salarios, 2117-02 ISR retenido por asimilados a salarios, 2117-03-001 ISR arrendamiento, 2117-03-002 ISR honorarios y 2117-03-003 ISR Régimen Simplificado de Confianza" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe de retenciones según contabilidad	Importe de retención pagada parcialmente	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
19.1	Enero	\$895,073.67	\$0.00	\$895,073.67
19.2	Abril	\$893,432.62	\$891,122.00	\$2,310.62
19.3	Mayo	\$1,002,540.15	\$0.00	\$1,002,540.15
19.4	Junio	\$938,777.13	\$0.00	\$938,777.13
19.5	Julio	\$1,006,014.27	\$0.00	\$1,006,014.27
19.6	Agosto	\$1,018,963.08	\$0.00	\$1,018,963.08
19.7	Septiembre	\$988,514.45	\$0.00	\$988,514.45
19.8	Octubre	\$1,031,969.62	\$0.00	\$1,031,969.62

Observación número	Mes	Importe de retenciones según contabilidad	Importe de retención pagada parcialmente	Importe retenido pendiente de enterar y pagar
19.9	Noviembre	\$1,177,409.28	\$0.00	\$1,177,409.28
19.10	Diciembre	\$3,414,456.20	\$0.00	\$3,414,456.20
Subtotal ISR por sueldos y salarios		\$12,367,150.47	\$891,122.00	\$11,476,028.47
19.11	Enero	\$15,433.61	\$0.00	\$15,433.61
19.12	Abril	\$40,232.45	\$33,536.00	\$6,696.45
19.13	Mayo	\$47,894.33	\$0.00	\$47,894.33
19.14	Junio	\$47,111.16	\$0.00	\$47,111.16
19.15	Julio	\$36,891.39	\$0.00	\$36,891.39
19.16	Agosto	\$56,958.13	\$0.00	\$56,958.13
19.17	Septiembre	\$53,860.58	\$0.00	\$53,860.58
19.18	Octubre	\$42,880.06	\$0.00	\$42,880.06
19.19	Noviembre	\$66,098.23	\$0.00	\$66,098.23
19.20	Diciembre	\$79,748.44	\$0.00	\$79,748.44
Subtotal ISR asimilados a salarios		\$487,108.38	\$33,536.00	\$453,572.38
19.21	Noviembre	\$235.85	\$0.00	\$235.85
Subtotal ISR por arrendamiento		\$235.85	\$0.00	\$235.85
19.22	Abril	\$5,398.32	\$1,509.00	\$3,889.32
19.23	Julio	\$476.79	\$0.00	\$476.79
19.24	Septiembre	\$4,444.44	\$0.00	\$4,444.44
19.25	Octubre	\$4,444.44	\$0.00	\$4,444.44
Subtotal ISR por honorarios		\$14,763.99	\$1,509.00	\$13,254.99
19.26	Abril	\$1,009.77	\$1,010.00	-\$0.23
19.27	Mayo	\$1,943.72	\$0.00	\$1,943.72
19.28	Junio	\$2,275.16	\$0.00	\$2,275.16
19.29	Julio	\$1,516.06	\$0.00	\$1,516.06
19.30	Agosto	\$20,659.39	\$0.00	\$20,659.39
19.31	Septiembre	\$3,557.48	\$0.00	\$3,557.48
19.32	Octubre	\$3,612.52	\$0.00	\$3,612.52
19.33	Noviembre	\$1,084.84	\$0.00	\$1,084.84
19.34	Diciembre	\$3,179.59	\$0.00	\$3,179.59
Subtotal ISR Régimen Simplificado de confianza		\$38,838.53	\$1,010.00	\$37,828.53
Total de Impuestos retenidos		\$12,908,097.22	\$927,177.00	\$11,980,920.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte y generada del sistema de contabilidad, se detectaron salidas de recursos por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022 registrados en la cuenta "1123-07 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV)" como "préstamos al SAPAMV", como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se aprobó otorgar el "préstamo" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación justificativa y comprobatoria del motivo por el cual se realizó el "préstamo" ni evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad del monto "prestado" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid (SAPAMV).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
21.1	E00098	02/08/2022	"Préstamo SAPAMV (Préstamo SAPAMV)" (SIC)	\$300,000.00
21.2	E00106	30/09/2022	"Préstamo SAPAMV (Préstamo SAPAMV)" (SIC)	\$200,000.00
Total				\$500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/162/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/944/2023 y SAF/TGE/DGI/730/2023, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de impuesto sobre adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$657,850.52 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 52/100 M.N.) y de -\$2,463,752.77 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) respecto al importe de

liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2022, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



Observación número 22.1							
Datos INSEJUPY		Determinación Impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas	
TOTAL DE OPERACIONES							
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$383,306,980.00						
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 62 DE LA LEY DE HACIENDA	3%						
IMPUESTO ISAI DETERMINADO		\$11,499,209.40					
				\$12,157,059.92			
					\$9,693,307.15		
						\$657,850.52	
							-\$2,463,752.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$49,227,925.00	\$49,227,925.00	12/08/2009	04/09/2009	Agosto de 2024	\$5,757,652.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$49,227,925.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

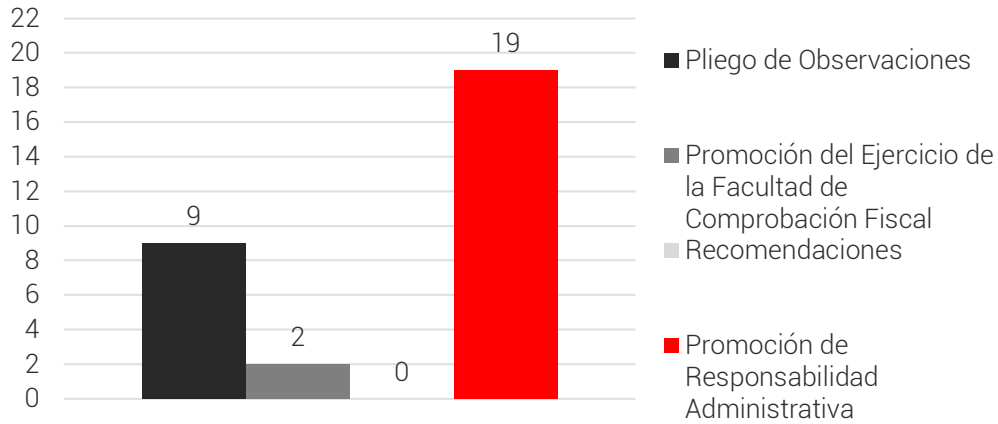
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-102-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2022. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$5,757,652.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>No aplica</p>	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de 2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRES2021-2024/078/2023 y PRES2021-2024/079/2023 el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 18 de septiembre de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	<p>2023 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRES2021-2024/078/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,068,383.87 (SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

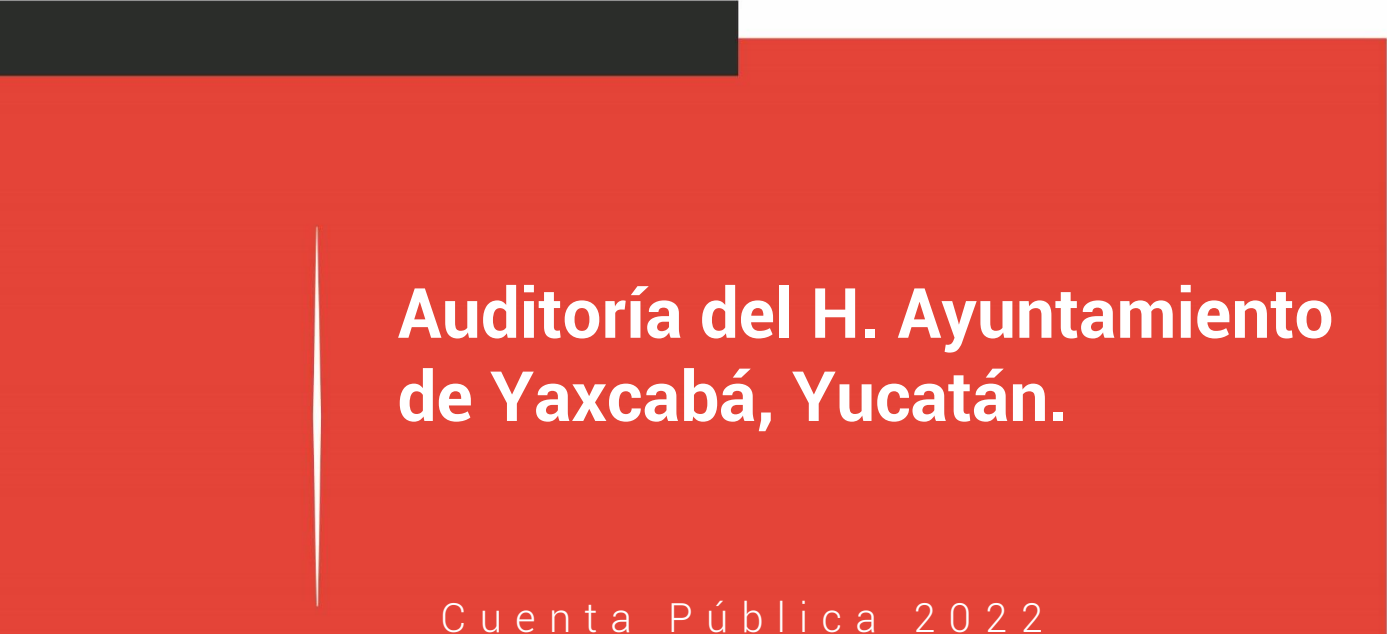
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones



importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Yaxcabá significa lugar de tierra verde.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 80° 36' y 88° 56' de longitud oeste; tiene una altura de siete metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Sudzal, al sur con Chacsinkín, al este con Chankom y al oeste con Sotuta.

Extensión

Ocupa una superficie total de 1,475 kilómetros cuadrados, que representan el 2.18 por ciento del territorio estatal y el 0.05 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Yaxcabá cuenta con 16,350 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

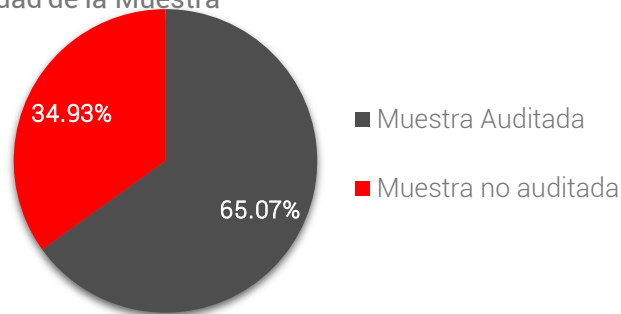
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$97,124,705.79
Población objetivo	\$32,992,383.90
Muestra auditada	\$21,469.648.07

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
José Gonzalo Tun Dzul
Milca Patricia Dzul Chulim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se



establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$282,000.00	\$577,477.00	\$295,477.00
3.2	Derechos	\$189,200.00	\$679,657.56	\$490,457.56
3.3	Productos	\$20,000.00	\$57.43	-\$19,942.57
3.4	Aprovechamientos	\$15,000.00	\$0.00	-\$15,000.00
3.5	Participaciones	\$32,177,423.00	\$31,735,191.91	-\$442,231.09
3.6	Aportaciones	\$56,465,020.00	\$64,081,521.89	\$7,616,501.89
3.7	Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$51,320,000.00	\$0.00	-\$51,320,000.00
3.8	Incentivos derivados de colaboración fiscal	\$ 0.00	\$50,800.00	\$50,800.00
Total		\$140,468,643.00	\$97,124,705.79	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó la

totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$16,126,129.01	\$16,126,129.01	\$0.00
4.2	Materiales suministro y	\$10,312,031.61	\$10,312,031.61	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$13,487,933.83	\$13,487,933.83	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,593,142.03	\$5,593,142.03	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$345,439.11	\$345,439.11	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$54,100,401.61	\$54,100,401.37	\$0.24
4.7	Deuda Pública	\$653,666.78	\$653,666.78	\$0.00
Total		\$100,618,743.98	\$100,618,743.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registros e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000

(Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$516,800.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2022, por los



conceptos de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00019	14/01/2022	\$13,300.00
6.2	C00027	27/01/2022	\$16,650.00
6.3	C00032	02/02/2022	\$28,500.00
6.4	C00149	03/04/2022	\$31,300.00
6.5	C00158	13/04/2022	\$11,500.00
6.6	C00179	29/04/2022	\$21,250.00
6.7	C00208	13/05/2022	\$21,550.00
6.8	C00216	31/05/2022	\$19,750.00
6.9	C00237	02/06/2022	\$31,100.00
6.10	C00251	15/06/2022	\$23,350.00
6.11	C00258	28/06/2022	\$23,350.00
6.12	C00279	05/07/2022	\$31,900.00
6.13	C00293	15/07/2022	\$20,100.00
6.14	C00296	31/07/2022	\$18,300.00
6.15	C00324	02/08/2022	\$33,500.00
6.16	C00380	14/09/2022	\$22,550.00
6.17	C00391	28/09/2022	\$23,550.00
6.18	C00410	04/10/2022	\$31,100.00
6.19	C00466	14/11/2022	\$23,550.00
6.20	C00474	28/11/2022	\$23,550.00
6.21	C00502	15/12/2022	\$47,100.00
Total			\$516,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$209,550.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibo de nómina de las personas que recibieron los pagos o documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00032	02/02/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de enero de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$4,500.00
7.2	C00149	03/04/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de marzo de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$7,100.00
7.3	C00158	13/04/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena correspondiente al mes de abril de 2022 de los trabajadores del municipio.	\$3,400.00
7.4	C00216	31/05/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena correspondiente al mes de mayo de 2022 de los trabajadores del municipio.	\$1,800.00
7.5	C00237	02/06/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de mayo de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$14,500.00
7.6	C00279	05/07/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de junio de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$3,300.00
7.7	C00324	02/08/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de julio de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$4,300.00
7.8	C00410	04/10/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de septiembre de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$9,900.00
7.9	C00487	05/12/2022	Pago de la nómina mensual correspondiente al mes de noviembre de 2022 de los trabajadores de las comisarías.	\$131,250.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.10	C00502	15/12/2022	Pago de la nómina de aguinaldos correspondiente al ejercicio 2022 de los empleados del H. Ayuntamiento.	\$29,500.00
Total				\$209,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,583,358.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto y su destino final, como son acreditar la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de bienes y/o dar servicios según facturen, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	D00060	30/04/2022	Comprobación del cheque - 37 de participaciones correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$81,728.22
8.2	D00069	23/05/2022	Comprobación del cheque - 49 de participaciones correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$457,948.12
8.3	D00099	26/07/2022	Comprobación del cheque - 54 de participaciones correspondiente al mes de junio de 2022.	\$138,555.00
8.4	D00124	14/09/2022	Comprobación del cheque - 64 de participaciones correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$190,620.26
8.5	C00423	25/10/2022	Pago por el servicio de sistema de respaldo de información del municipio de Yaxcabá, Yuc.	\$4,500.00
8.6	D00141	25/10/2022	Comprobación del cheque - 68 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$710,007.24
Total				\$1,583,358.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	I00011	07/03/2022	Combustible gulf regular y premium	\$9,371.19
			Combustible gulf regular y premium	\$10,036.82
			Combustible gulf regular y premium	\$8,291.46
			Combustible gulf regular y premium	\$8,285.49
			Combustible gulf regular y premium	\$8,720.07
9.2	D00049	07/04/2022	Combustible gulf regular y premium	\$11,324.11
			Combustible gulf regular y premium	\$9,854.30
			Combustible gulf regular y Premium	\$9,926.18
9.3	D00157	28/11/2022	Combustible gulf regular y Premium	\$10,397.14
			Combustible gulf regular y Premium	\$10,490.14
			Combustible gulf regular y Premium	\$10,440.42
			Combustible gulf regular y Premium	\$8,001.88
			Combustible gulf regular y Premium	\$10,008.32
9.4	D00166	14/12/2022	Combustible gulf regular y Premium	\$10,688.43
			Combustible gulf regular y Premium	\$10,183.59
			Combustible gulf regular y Premium	\$10,352.46
			Total	\$156,372.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,960.88 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (materiales de limpieza, eléctricos, pinturas y de oficina), de la póliza C00294 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00294, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (guantes de algodón c/puntos, bota jardinera pvc negra truper e impermeable gabardina grande) acompañado con copia de su identificación oficial de la póliza C00234, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas D00053 y D00067 por los gastos al proveedor [REDACTED], presentan la misma evidencia fotográfica situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	D00067	13/05/2022	Jerga microfibra colores diferentes, escoba de espiga, papel higiénico ultra suave 32 rollos, jabón líquido para manos 4 lts, kgs bolsa para basura mediana 60 x 90 cm, bidón de 20 lts de cloro, bidón de 20 lts de ácido muriático.	\$24,147.65
			Interruptor termo magnético enchufable 2 polos, fusible normal 110 v repuesto 6 pzas, cable thw-ls cal 10 rollo de 100 m iusa, cables pasa corriente 6 awg, interruptor termo magnético squared.	\$42,666.81

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.2	D00053	25/04/2022	Carpeta registrador lefort t/carta, cajas de archivo muerto, perforadora metálica dos orificios, engrapadora tira completa, hojas en blanco t/carta 10 paq 500 hjs c/u, folder manila 100 pzas.	\$23,701.24
10.3	D00067	13/05/2022	Hojas en blanco t/carta 10 paq 500 hjs c/u, engrapadora de golpe cromada tira completa, resaltador punta cincel amarillo, notas adhesivas neón 6 blocks de 100h, hojas en blanco t/oficio 100 hjs.	\$24,363.43
10.4	D00053	25/04/2022	Ptr galvanizado c-16 2 x 2 (51x51 mm 6 m), lam lisa galvanizada-zintc. 18.4 x 10 (1.22 x 3.05).	\$14,199.83
10.4	D00053	25/04/2022	Ptr galvanizado c-16 2 x 2 (51x51 mm 6 m), lam lisa galvanizada-zintc. 18.4 x 10 (1.22 x 3.05), disco de corte metal de 14 x 7/64 x 1.	\$11,986.12
10.4	D00053	25/04/2022	Ptr galvanizado c-16 2 x 2 (51x51 mm 6 m), lam lisa galvanizada-zintc. 18.4 x 10 (1.22 x 3.05).	\$8,257.90
10.5	C00234	03/06/2022	Bota jardinera pvc negra truper, impermeable gabardina grande.	\$11,330.00
10.6	C00294	26/07/2022	Vinílica ipesa vini acrílica blanco, vinílica vinipesa acrílica violeta intenso, vinílica vinipesa acrílica gris, esmalte tropimar, sellador vinílico sellatek, esmalte brigadier.	\$40,307.90
			Total	\$200,960.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$364,368.03 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, no proporcionó reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00038, C00048, C00175, C00197, C00198, C00199, C00213 y C00430, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales (construcción, plomería, etc.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00038	08/02/2022	Otros materiales y artículos (Cemento fortaleza, polvo de piedra, sellador, cal, pija para madera, guantes de protección, varilla de 3/8, grava, etc).	\$5,334.00
11.2	C00040	08/02/2022	Otros materiales y artículos (Armex de 10, polvo, guantes para eléctrico, plomada de latón con centro, extensión uso rudo 10 mts, rollo de lija para plomero, aceite stihl de motor 2 tiempos de 1 galón, cabeza de corte stihl autocut, hilo de corte stihl, etc).	\$9,563.00
11.3	C00041	08/02/2022	Otros materiales y artículos (Pintura en aerosol, llanta para carretilla con recamara truper, tubo pvc hidráulico de 4", tubo pvc hidráulico de 3", tubo pvc hidráulico de 2 1/2", junta gibault completa de 2 1/2", junta gibault completa de 3", junta gibault completa de 4", etc.).	\$17,904.00
11.4	C00048	09/02/2022	Otros materiales y artículos (Válvula compuerta de VF de 3" resilente con operador de dado, empaque neopreno de 3", válvula compuerta de VF de 4" resilente con operador de dado, empaque neopreno de 4", etc.).	\$9,134.00
11.5	C00070	24/02/2022	Otros materiales y artículos (Cerradura instafacil izquierdo, tinaco iusa de 450 lts, llave de control foset, codo cpvc,	\$10,410.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			conector, tubo cpvc de 3/4, bomba periférica fosef de 1/2 hp, soquet plafón, polvo de piedra, cemento maya extra, hilo de corte stihl, etc.).	
11.6	C00071	24/02/2022	Otros materiales y artículos (Cemento maya extra, armex, varilla de 3/8, tabla de 25 cm, tubo conduit 1 1/4, tubo galvanizado 1.5, varilla para tierra física, guante de carnaza para protección, etc.).	\$8,416.01
11.7	C00114	24/03/2022	Otros materiales y artículos (Candado grande hermex, autocut 25-2 fs 80, 85, 85r, 100, 100r, 108, aceite hp ultra motor de 2 tiempos 77m, hilo de corte stihl , válvula de compuerta de latón roscable, cemento fortaleza, polvo, grava, armex, varilla 3/8, etc.).	\$10,358.01
11.8	C00174	26/04/2022	Otros materiales y artículos (Alambre recocido, pintura en aerosol plata, conector cpvc, reducción cpvc, codo cpvc, abrazadera, thinner, manguera de jardín 1/2, tinaco 600l tric vsma rotoplas, etc.).	\$4,660.00
11.9	C00175	26/04/2022	Cemento maya extra, polvo, grava y transporte a Santa María.	\$2,840.00
11.10	C00197	06/05/2022	Otros materiales y artículos (Cemento maya extra, polvo, grava, juego de baño, llave angular de control fosef, aceite para motor dos tiempos stihl, etc.).	\$11,046.00
11.11	C00198	06/05/2022	Otros materiales y artículos (Cemento maya extra, polvo, grava, rollo de 100 m de cinta delimitadora, tabla de 25 cm por 2.5 mts, apagador sencillo, contacto sencillo, etc.).	\$5,606.00
11.12	C00199	06/05/2022	Cemento maya extra, polvo, grava, abrazadera 2.5", tornillo de 3", tuercas de 1/2, silicón transparente.	\$10,111.00
11.13	C00213	25/05/2022	Otros materiales y artículos (Cal mitza, polvo, grava, cemento gris 50 kg, pala cuadrada pretul, viga de concreto de 4.5 mts, hilo de corte stihl, etc.).	\$20,720.00
11.14	C00265	09/06/2022	Otros materiales y artículos (Polvo de piedra, cemento gris, grava, cerradura instafacil hermex, tubo conduit de 1 1/4, base para medidor voltech, sellador, aceite para motor 2 tiempos stihl, autocut 25-2 fs, broca de alta velocidad acero, etc.).	\$17,189.00
11.15	C00267	09/06/2022	Otros materiales y artículos (Juego de inodoro con tanque, manguera para wc aluminio, llave angular de 1/2 x 1/2,	\$19,269.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			llave individual para lavabo manerales metálicos, cespól para lavabo foset, tubo de 1" de cpvc hidráulico foset, etc.).	
11.16	C00281	06/07/2022	Otros materiales y artículos (Tabla de 30 cm por 2.5 mts, cemento maya extra, polvo, grava, cadena, fardo de lámina de cartón, hilo de corte stihl, aceite para motor 2 tiempos stihl de 400 ml, etc.).	\$18,533.00
11.17	C00282	06/07/2022	Polvo de piedra, grava, cemento maya extra, masilla 40 kg, cal.	\$4,820.00
11.18	C00339	15/08/2022	Otros materiales y artículos (Tubo contuit de 1 1/4, malla gallinero, contacto duplex rollo, hilo de corte stihl, autocut 25-2 fs, vigas de concreto, llave con extensión, etc.).	\$10,861.50
11.19	C00369	02/09/2022	Hilo de corte stihl, cabeza de corte supercut, stihl, aceite para motor dos tiempos stihl y rollo de 100 metros de cinta delimitadora de precaución truper.	\$8,288.00
11.20	C00370	02/09/2022	Otros materiales y artículos (Hilo de corte stihl, autocut 25-2 fs, aceite para motor dos tiempos stihl, caja reductora stihl, caja con 12 piezas de velfosfato, caja con 12 piezas de paraquiat, soquet con cable para interperie, guantes para eléctrico, etc.).	\$17,984.00
11.21	C00371	02/09/2022	Cemento, pegazulejo materama blanco, caja de losa mina beige, polvo de piedra, masilla 40 kg y cemento blango 25kg.	\$9,550.00
11.22	C00372	02/09/2022	Otros materiales y artículos (Pala cuadrada pretul, pala redonda pretul, lámpara de 25w voltech, caja con 12 piezas de velfosfato, caja con 12 pizas de paraquat, etc.).	\$6,212.00
11.23	C00373	02/09/2022	Otros materiales y artículos (Fardo de lámina de cartón, sogá, bolsa de polvo, bolsa de grava, cemento, masilla 40 kg, block de 15x20x40, filo de segueta truper, hule espuma económico, etc.).	\$8,015.50
11.24	C00405	04/10/2022	Otros materiales y artículos (Polvo embolsado, cemento maya extra, carburador para desbrozadora stihl, filtro de aire stihl juego de brocas de metal, pegamento para pvc en pomo, etc.).	\$6,140.10
11.25			Velfosato, paraquat.	\$4,956.90
11.26	C00406	04/10/2022	Otros materiales y artículos (Hilo de corte stihl, aceite para motor dos	\$7,669.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			tiempos stihl de 400 ml, cinta larga de 50 mts de fibra de vidrio carcasa plástica truper, cal mitza, alambre recocido, polín de madera de 2.5 mts, base para medidor volteck, cemento maya, etc.).	
11.27	C00408	04/10/2022	Otros materiales y artículos (Base para medidor volteck, alambre recocido, clavo de acero para concreto de 4", martillo de 20" truper, extintor portátil recargable de 1 kg truper, hilo de corte stihl, etc.).	\$3,083.00
11.28	C00430	28/10/2022	Otros materiales y artículos (Bujia para desbrozadora, bujia para motosierra, cadena para motosierra, hilo de corte stihl, aceite de motor dos tiempos, etc.).	\$11,331.00
11.29	C00431	28/10/2022	Cemento maya extra, masilla 40 kg, lima truper con mango, lima nicholson sin mango, hilo de corte stihl, autocut 25 -2-fs, aceite de motor dos tiempos stihl, junta gibault completa.	\$10,633.99
11.30	C00492	05/12/2022	Otros materiales y artículos (Sapito para wc, herraje de 3", llave angular foset, velfosato, paraquat, hilo de corte stihl, tabla de 25 x 2.5 mts, bolsa de pijas, etc.).	\$17,868.00
11.31	C00494	05/12/2022	Otros materiales y artículos (Armella mediana, rondana de 1/2, tuerca de 1/2, cadena p/motosierra, hilo de corte stihl, autocut, lima triangular truper, rollo de poliducto de 100 mts de 1/2, etc.).	\$9,600.00
11.32			Otros materiales y artículos (Cemento fortaleza, polvo fino, polvo de piedra, grava, vigas de concreto, bovedilla de 15, varilla de 3/8, centro de carga volteck, tubería de pvc de 4", juego de herramientas surtek, cemento maya extra, etc.).	\$7,869.00
	D00033	03/03/2022	Otros materiales y artículos (Candado mediano, polvo, cal, rollo de 50 mts de manguera industrial, hidrotoma de 6 x 1/2, abrazadera, cadena, llave de empotrar foset, tira cpvc, regadera foset, llanta reforzada y baleros para carretilla, etc.).	\$10,964.01
11.34	D00053	25/04/2022	Junta gibault completa de 2 1/2" en 75 mm, junta gibault completa de 3" en 55 mm, Junta gibault completa de 4" en 120 mm.	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.35			Otros materiales y artículos (Alambre recocado, base para medidor, tabla de 15 cm x 2.5. mts, barrotes, chaflan, filo de segueta truper, abrazadera e 1/2 abrazadera 3/4, cinta métrica, etc.).	\$4,525.00
11.36	C00506	31/12/2022	Fardo de lámina negra de cartón, rollo de malla hexagonal.	\$14,904.01
Total				\$364,368.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,592.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00333, C00422 y C00491, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C0033 y C00422, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales adquiridos (materiales de

limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00044	09/02/2022	Material de limpieza (Jabón líquido para autos, sanitizante para superficies de 5 lt, papel higiénico tradición 4 pz, gel antibacterial, pastilla desodorante para baño, bolsa para basura 90 x 120, etc.).	\$8,934.79
12.2	C00045	09/02/2022	Material de limpieza (Guantes de látex por caja, guantes para limpieza, limpiador multiusos lavanda de 20 litros, cloro desinfectante de 20 litros, jalador de plástico, escoba de plástico, bolsa de basura 90 x 120, franela por metro, etc.).	\$10,735.03
12.3	C00046	09/02/2022	Material de limpieza (Limpiador multiusos lavanda de 20 litros, cloro desinfectante de 20 lt, sanitizante uso directo, papel higiénico de 4 piezas, etc.).	\$6,557.50
12.4	C00047	09/02/2022	Sanitizante de uso directo de 20 litros, gel antibacterial de 5 lt, vasos desechables no. 8, dispensador de gel antibacterial y atomizador de 1lt.	\$5,022.89
12.5	C00052	15/02/2022	Material de limpieza (Jerga trapeador por metro, detergente en polvo de 10 kilos, pastillas para baño, vasos desechables por caja, papel higiénico por pz, platos desechables por colchón, bolsa negra 90 x120, ácido muriático de 5 lt, escoba de plástico, jalador de plástico, etc.).	\$12,318.01
12.6	C00093	08/03/2022	Material de limpieza (Dispensador de gel antibacterial 1 lt, gel antibacterial de 5 lt, vasos desechables por caja, papel higiénico 4 pz, limpiador multiusos lavanda 20 lt, cloro desinfectante de 20 lt, plato charola desechable, franela roja por metro, etc.).	\$8,749.21
12.7	C00120	26/03/2022	Material de limpieza (Jalador manual limpiacristales, bolsa de basura, vasos desechable, rastillo de metal, limpiador multiusos lavando, etc.).	\$12,883.09

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.8	C00160	18/04/2022	Material de limpieza (Bolsa de basura jumbo, insecticida uso doméstico, plato plano colchón 50 pz, cuchara desechable, cloro de 20 litros, limpiador multiusos lavanda de 20 litros, papel higiénico tradicional 4pz, etc.).	\$9,952.52
12.9	C00205	12/05/2022	Material de limpieza (Vaso desechable no. 8, papel higiénico 400h 4pz, gel antibacterial de 5lt, escoba de plástico, limpiador multiusos lavanda de 20 litros, cloro desinfectante de 20 litros, bolsa negra para basura 90 x 120, etc.).	\$12,469.17
12.10	C00214	26/05/2022	Material de limpieza (Bolsa negra para basura jumbo, guantes de exploración 100pz, insecticida doméstico en aerosol, papel higiénico 4pz, vaso desechable 1/100pz, jerga trapeador por metro, cubrebocas por caja 50 pz, etc.).	\$18,113.21
12.11	C00247	15/06/2022	Material de limpieza (Aromatizante en aerosol 400ml, vaso desechable térmico, papel higiénico 4pz, gel antibacterial de 5 litros, detergente en polvo 10 kilos, insecticida en aerosol, bolsa de 25 x 55 por kilo, etc.).	\$14,230.76
12.12	C00280	06/07/2022	Material de limpieza (Plato desechable charola colchón, cuchara desechable, vaso desechable, papel higiénico 4 pz, aromatizante en aerosol 400ml, servilletas de papel, fibra esponja scotchbrite, guantes de látex por par, bolsa negra jumbo, tenedores desechables, etc.).	\$16,864.53
12.13	C00321	02/08/2022	Material de limpieza (Vasos desechables no.8, detergente lavatrastes de 1 lt, escoba de plástico, bolsa negra de basura 60 x90, bolsa de basura jumbo, limpiador multiusos 20 litros, cloro blanqueador de 20 litros, etc.).	\$10,000.45
12.14	C00333	11/08/2022	Pago por la compra de materiales de limpieza.	\$9,755.89
12.15	C00385	21/09/2022	Material de limpieza (Recogedor de basura, bolsa de basura jumbo, papel higienico 300hj 4 pz, rastrillo de jardín metálico, escoba de plástico uso rudo, plato hondo pozolero, vaso desechables n.8, gel antibacterial de insecticida en spray 400 ml, etc.).	\$14,966.27
12.16	C00389	27/09/2022	Material de limpieza (Cloro de 20 litros, limpiador multiusos lavanda 20 litros,	\$9,437.70

Observación número.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			bolsa negra mediana, bolsa negra jumbo, rastrillos de metal, jaladores, franela roja, vasos desechables no. 8, etc.).	
12.17	C00422	24/10/2022	Pago por la compra de material de limpieza.	\$13,914.22
12.18	C00457	04/11/2022	Material de limpieza (Abrillantador de plástico 1 litro, insecticida en spray, pastillas para baño, papel higiénico 4 pzas-300h, gel antibacterial de 5 litros, bolsa negra jumbo, vasos desechable no. 8, etc.).	\$11,899.29
12.19	C00490	05/12/2022	Material de limpieza (Rastrillos de jardín metálicos, jalador de aluminio 70 cm, jalador de plástico, bolsa negra jumbo, vasos desechable no. 8, pastilla desodorante para baño, cubre bocas por caja, etc.).	\$16,967.78
12.20	C00491	05/12/2022	Papel higiénico tradicional de 4pz, vasos desechable no. 8, bolsa negra desechable, gel antibacterial de 5 litros, servilleta de papel 250pz, pastilla desodorante para baño.	\$14,819.94
Total				\$238,592.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$737,385.45 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, no proporcionó reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00092, C00126, C00322 y C00364, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00037	04/02/2022	Material eléctrico y electrónico (Lampara espiral 85w 220v, soquet mogul, foco aditivo de 1000w, balastro aditivo metálico de 1000 w, fotocelda tork, lámpara espiral 85w fluorescente, etc.).	\$102,439.60
13.2	C00092	08/03/2022	Cordón duplex flex spt 12 blanco y fotocelda argos.	\$16,820.00
13.3	C00112	19/03/2022	Material eléctrico y electrónico (Lámpara espiral 85w, foco espiral 85w 220, DZ47-63 2p 50 amp int. termomagnetico, QO250 int. termomagnetico 2 x 50, caja de distribución de policarbonato, interruptor term 1 x 30ª, etc.).	\$79,490.62
13.4	C00126	31/03/2022	Luminaria público tipo smd 60w 6000lm ac85-265v.	\$68,320.00
13.5	C00176	27/04/2022	Foco sp 85w10000hrs 127v, conectores calibre 6 a 10, reflector circular 22" para foco aditivo mecánico, balastro aditivo metálico 400w y cinta aislante negra.	\$58,997.60
13.6	C00256	27/06/2022	Material eléctrico y electrónico (Foco sp 85w10000hrs 127v, foco sp 85w10000hrs 220v, fotocelda supplier multivoltaje, cable thhw 6 blanco, cable thhw 6 rojo, etc.).	\$83,137.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.7	C00283	06/07/2022	Material eléctrico y electrónico (Foco sp 85w 10000hrs 127 v, foco sp 85w 10000hrs 220v, adaptador de base e450 lámpara e26, foco aditivo de 400w, balastro aditivo metálico 400w, etc.).	\$60,008.61
13.8	C00322	02/08/2022	Luminaria público tipo smd 60w 6000lm ac85-265v, campana circular 18".	\$91,350.00
13.9	C00364	02/09/2022	Foco espiral 85w 220v, fotocelda multivoltaje, placa 2 módulos blanco royer 100, placa 6204w + contacto paq royer y socket mogul.	\$49,030.88
13.10	C00456	03/11/2022	Foco espiral 85w a 220v, foco espiral 85w a 110v, balastro 250w aditivo metálico, foco aditivo metálico 250w, soquet mogul, fotocelda argos.	\$78,708.90
13.11	C00500	07/12/2022	Foco led 50w, fotocelda argos, porta lámpara de porcelana, foco 100w geopower, arrancador.	\$49,082.04
Total				\$737,385.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$297,773.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) en los meses de marzo y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, no aportó relación de beneficiarios que recibieron los artículos deportivos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00374, C00386, C00415, C00454, C00496 y C00508 presentan reporte fotográfico similar situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00121	28/03/2022	Mascota piel ad. Mod. 400 mca. gema, rodillera p/cacher doble concha mca. comax, casco bateador doble oreja mca. comax, careta p/catcher adulto, juego de almohadillas c/3 pza fama, peto p/catcher adulto, pelota béisbol de cuero c/12 pzas mca. Aztlan, bate béisbol aluminio, pelota softbol de hule c/6 pzas, bate de softbol de aluminio, balón basquetbol #7, red futbol soccer, balón de futbol #5	\$173,157.84
14.2	C00374	02/09/2022	Pelotas de béisbol aztlan, balón de futbol no. 5.	\$9,200.00
14.3	C00386	21/09/2022	Pelotas de béisbol aztlan, balón de futbol molten no. 5, bate de béisbol, trofeos de béisbol, trofeo de futbol.	\$11,786.00
14.4	C00415	05/10/2022	Mascota de béisbol, pelotas béisbol aztlan, balón futbol molten no. 5, trofeos de béisbol, trofeos de futbol, par de redes para futbol soccer profesional.	\$32,890.00
14.5	C00454	02/11/2022	Balón futbol molten no. 5, trofeo futbol 1er lugar, trofeo béisbol 1er lugar, trofeo béisbol 2do lugar.	\$12,200.00
14.6	C00496	06/12/2022	Balón futbol gaser no. 5, balón futbol molten no. 5, pelota béisbol aztlan, guante de béisbol, trofeo futbol, trofeo béisbol.	\$37,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.7	C00508	24/12/2022	Trofeo futbol, pelota béisbol aztlán, guante de béisbol, balón futbol, red de futbol	\$20,940.00
Total				\$297,773.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,409,545.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, fecha, nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad que se entrega y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en el folio fiscal [REDACTED] presentaron solicitudes de ayuda y recibos de tesorería suscritos por el beneficiario, tesorero y presidente municipal con datos en blanco, lo que no permite acreditar el importe otorgado, en las demás pólizas (folios fiscales) si bien hay solicitudes de apoyo y

recibos en que se hace constar un monto entregado, éstos en nada se relacionan con persona o beneficiario por lo que no pueden justificar apoyo alguno entregado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	D00007	10/01/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$142,010.00
15.2	D00011	21/01/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$72,970.00
15.3	D00014	27/01/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$38,580.00
15.4	D00024	25/02/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$175,015.00
15.5	I00011	07/03/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$85,431.00
15.6	D00037	16/03/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$207,376.00
15.7	D00048	04/04/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$17,500.00
	D00048	04/04/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$245,330.00
15.8	D00049	07/04/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$23,800.00
15.9	D00065	04/05/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$274,449.00
15.10	D00066	09/05/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$280,840.00
15.11	D00077	04/06/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$105,500.00
15.12	D00081	15/06/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$238,147.00
15.13	D00097	26/07/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$97,323.00
15.14	D00098	26/07/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$30,010.00
15.15	D00108	08/08/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$39,500.00
15.16	D00111	15/08/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$89,730.00
15.17	D00115	30/08/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$37,624.00
15.18	D00135	04/10/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$80,360.00
15.19	D00146	31/10/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$91,655.00
15.20	D00149	03/11/2022	Apoyo social a personas de escasos recursos	\$36,395.00
Total				\$2,409,545.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del





Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$202,638.45 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto como puede ser el expediente médico o equivalente que justifique enfermedad o padecimiento de persona alguna y exponga la necesidad de intervención médica, identificar con claridad a la persona o personas que recibieron los servicios médicos, el alta médica de la persona o personas que recibieron los servicios médicos, copia de la identificación oficial de la persona o personas que recibieron los servicios médicos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00245	15/06/2022	Aplicación de vacunas, material de curación, renta de equipo, servicio de laboratorio clínico, servicio de oxígeno, servicio de rx, servicio de hospitalización, servicios de quirófano, venta de medicamentos de hospital.	\$107,981.84

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.2	C00252	16/06/2022	Material de curación, renta de equipo, servicio de oxígeno, servicios de hospitalización, servicios de quirófano, suministros hospitalarios, venta de medicamentos de hospital.	\$94,656.61
Total				\$202,638.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las

evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (cuentas públicas mensuales y cuenta anual 2021), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00036	04/02/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$34,800.00
17.2	C00051	15/02/2022	Elaboración de la cuenta anual 2021 y ampliaciones - reducciones al ejercicio del presupuesto de egresos e ingresos 2021.	\$34,800.00
17.3	C00100	15/03/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2022.	\$34,800.00
17.4	C00124	31/03/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$34,800.00
17.5	C00201	06/05/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$34,800.00
17.6	C00238	07/06/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022.	\$34,800.00
17.7	C00278	05/07/2022	servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$34,800.00
17.8	C00327	03/08/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022.	\$34,800.00
17.9	C00363	02/09/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022.	\$34,800.00
17.10	C00412	05/10/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$34,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.11	C00458	08/11/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$34,800.00
17.12	C00504	17/12/2022	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$34,800.00
Total				\$417,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00331, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,



ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00011	11/01/2022	Servicios de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de enero 2022.	\$11,600.00
18.2	C00049	11/02/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de febrero 2022.	\$11,600.00
18.3	C00098	14/03/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de marzo 2022.	\$11,600.00
18.4	C00152	06/04/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de abril de 2022.	\$11,600.00
18.5	C00209	17/05/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de mayo 2022.	\$11,600.00
18.6	C00263	09/06/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de junio 2022.	\$11,600.00
18.7	C00290	15/07/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de julio 2022.	\$11,600.00
18.8	C00331	11/08/2022	Pago por el servicio de internet.	\$11,600.00
18.9	C00382	15/09/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de septiembre 2022.	\$11,600.00
Total				\$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$276,331.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad y personal para dar los bienes y/o servicios que facturan, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], pero no se identifica la actividad económica para la venta de jugos.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	D00166	14/12/2022	Paquetes de arroz, azúcar, frijoles, maseca. sal, aceite 123, papel higiénico y galletas de animalitos.	\$17,000.12
19.2	D00166	14/12/2022	Ricofiesta de ricolino, dulce surtido sonrics, dulces vero, piñata mix, paquete de dulces surtido fiesta, rebanadita de sandía con chile, paleta ricaleta tamarindo, genérico dulces enchilados.	\$14,870.02
19.3	D00067	13/05/2022	Dulces varios	\$39,697.17
			Jugos de diferentes sabores para los eventos del día de la madre y día del niño.	\$34,800.00
			12,000 Tortas de pollo para evento del día de la madre y del niño.	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.4	C00170	22/04/2022	Gastos de orden social (Jte bloques d/construcción display, etc.).	\$50,022.00
19.5	C00177	28/04/2022	Gastos de orden social (jite muñeca c/joyería, sarten cambia color, cja registradora c/carrito, etc.).	\$50,342.00
Total				\$276,331.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$314,185.92 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los bienes y/o servicios que factura, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (refacciones) y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, ya que no proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte

que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
20.1	C0005 8	19/02/20 22	Reparación y mantenimiento de equipo (Acumulador, filtros, bujías, balatas, aceites, etc.).	\$51,775.00
20.2	C0012 5	31/03/20 22	Refacciones y accesorios menores (Full set tf victor urvan, kit de timpo nissan, toma agua nissan, aceite 15w40 motorcraft 5 lt, aceite 10w30 sintético ac delco, maza rueda delantera, acumulador ford, kit clutch nissan pick up, etc.).	\$43,199.93
20.3	C0017 1	25/04/20 22	Refacciones y accesorios menores, lubricantes y aditivos (Acumulador ford, aceite 10w30 sintético ac delco, aceite 25w50 alt km motorcraft, anticongelante ecom, varilla de dirección fybrex ram 2500, varilla central dodge, horquilla sup chevrolet, kit de clutch-embrague chev blazer, horquilla izq, aceite 5w30 c3 sintético castrol, anticongelante bardahl, anticongelante pistón, atf raloy aceite, etc.).	\$73,925.09
20.4	C0021 8	31/05/20 22	Refacciones y accesorios menores (Aceite 15w40motorcraft 5 lt diésel, aceite multigrado 20w50motorcraft, filtro aceite cartucho ford, radiador nissan, radiador anticongelante nissan, anticongelante ecom, acumulador Ford, etc.).	\$25,069.99
20.5	C0028 5	08/07/20 22	Refacciones y accesorios menores (Aceite multigrado 20w50 motorcraft, aceite multigrado 20w50 alt km motorcraft, filtro aceite sentra versa, deposito np-300, sensor np-300 tomco original, amortiguador, aceite 10w30 sintético ac delco, balata delantera, acumulador motorcraft, etc.).	\$36,869.97
20.6	C0041 3	05/10/20 22	Refacciones y accesorios menores (Amortiguador, acumulador ford, aceite 15w40 motorcraft 5 lt diésel, anticongelante motorcraft uso directo, mangueta izq nv-350 urvan, maza rueda delantera nissan truck urvan, radiador np-300 nissan d-22, etc.).	\$46,419.98
20.7	C0047 0	24/11/20 22	Refacciones y accesorios menores (Kit clutch f-350 triton luk, empaque juego completo p up urvan nissan, kit distribución nissan truck urvan, aceite	\$36,925.96

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			mult sae 25w50 alt km motorcraft, maza rueda delantera nissan truck, acumulador motorcraft, birlo varios, etc.).	
Total				\$314,185.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$327,681.55 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00020 con folio fiscal [REDACTED], validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00020 vigente, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00108, C00116, C00217, C00230 y D00078, registro, inventario y resguardo de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.1	D00020	08/02/2022	Escaner epon es-400 II color negro modelo j382d, No. serie x8pz038626.	\$17,000.00
			Bomba sumerg.p/agua sucia 0.4hp desc.2 115v 2p evans pza.	\$4,808.18
			2 Escritorio gres l,	\$8,979.98
22.2	C00079	22/02/2022	2 Computadoras lenovo 19.5" allinone 4 gb-500 gb.	\$21,944.46
			Impresora brother t-220.	\$4,550.00
22.3	C00108	18/03/2022	Impresora multifunción brother t-220.	\$4,650.00
22.4	C00109	18/03/2022	Computadora all in one hp 4 gb-1 t.	\$11,800.00
22.5	C00115	24/03/2022	Aspiradora industrial en acero inoxidable 16 galones truper.	\$6,349.99
22.6	C00116	26/03/2022	2 Impresora multifuncional epon L3210 de tinta continua.	\$11,000.00
			2 Lapton hp core i3 8gb ram 256gb ssd.	\$27,699.99
22.7	C00217	31/05/2022	Impresora multifuncional epon l3250 con wifi.	\$5,950.00
22.8	C00227	09/06/2022	Lap-top hp bram 256 gb ssd amd ryzen	\$13,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.9	C00230	01/06/2022	10 Clorador chem tech 30 gpd.	\$64,906.35
22.10	C00254	21/06/2022	Multifuncional kyocera m-2040dn vr92196600.	\$26,500.00
22.11	C00259	29/06/2022	2 Impresora epon multifuncional con wifi l3250.	\$12,400.01
22.12	C00388	22/09/2022	Bomba sumergible adelino 35g 2hp 1f 230v 2 hilos.	\$6,391.60
22.13	D00033	03/03/2022	Contadora de billetes de alta velocidad.	\$6,008.00
22.14	D00078	09/06/2022	Proyector epon xga x06, N.S.:010343954199.	\$13,999.01
22.15	D00091	05/07/2022	M split mirage setclf181e 1.5 f.	\$11,298.99
22.16	I00011	07/03/2022	2 Escritorios en L cassel gris.	\$5,998.00
			Laptop dell 15 3501 ci3.	\$15,999.00
			1 M split mirage setclf181d 1.5 f y 1 m split mirage setclf261e 2t f.	\$25,947.99
Total				\$327,681.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$1,063,133.80 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó

la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de transporte que facturan, ni la propiedad de los vehículos a favor de los proveedores con los que dice se brindaron los servicios, tampoco proporcionó solicitud de servicio con los proveedores, reporte fotográfico de los vehículos con que los proveedores realizaron los servicios que cobraron, bitácoras de los traslados realizados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00139 por los montos de \$15,312.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), \$26,158.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), \$17,748.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y \$28,072.00 (VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), indicados en la tabla, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Transporte de alumnos de Mexil a Yaxcabá y viceversa el mes de marzo de 2022.	\$15,312.00
23.1	D00053	25/04/2022	Transporte de alumnos de Santa María a Yaxcabá y viceversa el mes de marzo de 2022., transporte de alumnos de Kancabzonot a Yaxcabá y viceversa el mes de marzo de 2022.	\$18,676.00
			Transporte de alumnos de Santa María a Yaxcabá y viceversa el mes de mayo de 2022., transporte de alumnos de Santa María a Kancabzonot y viceversa el mes de mayo de 2022 y fletes H. Ayuntamiento mayo 2022.	\$13,084.80
23.2	D00077	04/06/2022	Transporte de alumnos de Mexil a Yaxcabá y viceversa el mes de mayo de 2022.	\$14,616.00
			Transporte de alumnos de Tinuncah a Tiholop y viceversa el mes de mayo de 2022.	\$6,090.00
			Transporte de alumnos de San Marcos a Tiholob y viceversa el mes de mayo de 2022.	\$6,960.00
23.3	D00139	15/10/2022	Transporte a alumnos de Sipche a Chikindzonot y viceversa septiembre 2022.	\$6,264.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Transporte a alumnos de santa Maria a Yaxcabá, fletes H. Ayuntamiento septiembre 2022 y fletes H. ayuntamiento septiembre 2022 (chofer ██████████).	\$23,408.80
			Transporte de alumnos de San Marcos a Tiholop y viceversa en el mes septiembre 2022.	\$7,308.00
			Transporte de alumnos de Santa María a Kancabdzonot y viceversa en el mes septiembre 2022, Fletes H. Ayuntamiento septiembre 2022.	\$10,393.60
			Transporte de alumnos de Tinuncah a Tiholop y viceversa en el mes de septiembre 2022.	\$6,090.00
			Transporte de alumnos de Huechebalam a Tiholop y viceversa en el mes de septiembre 2022.	\$9,744.00
			Comprobación del cheque - 67 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$15,312.00
23.4	D00154	14/11/2022	Transporte de alumnos de Tiholop a Yaxcaba y viceversa en el mes de octubre 2022 y fletes H. Ayuntamiento octubre 2022.	\$19,894.00
			Transporte alumnos de Huechembalam a tiholop y viceversa del mes de octubre 2022 (Chofer ██████████).	\$9,744.00
			Fletes H. Ayuntamiento octubre 2022 (chofer ██████████).	28,536.00
23.5	D00163	05/12/2022	Transporte de alumnos de Santa María a Kancabdzonot y viceversa en el mes noviembre 2022 y fletes H. Ayuntamiento noviembre de 2022.	24,708.00
			Transporte de alumnos de Santa María y Kancabdzonot a Yaxcabá y viceversa en el mes noviembre 2022 y fletes H. Ayuntamiento noviembre de 2022.	41,296.00
23.6	D00005	05/01/2022	Transporte de aluminios de Yaxunah a Yaxcabá y viceversa en el mes de diciembre de 2021.	\$11,700.00
23.7	D00053	25/04/2022	Transporte de alumnos de Yaxcunah a Yaxcabá y viceversa el mes de marzo de 2022 y transporte de alumnos de Yaxcunah a Kancabdzonot y viceversa en el mes.	\$22,388.00
23.8	D00139	15/10/2022	Comprobación del cheque - 67 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$26,158.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.9	D00139	15/10/2022	Fletes H. Ayuntamiento durante el mes de septiembre 2022 (chofer ██████████).	\$10,556.00
			Fletes H. Ayuntamiento durante el mes de septiembre 2022(chofer ██████████).	\$8,874.00
			Comprobación del cheque - 67 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$26,100.00
			Comprobación del cheque - 67 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$17,748.00
			Transporte de alumnos de Kancabdzonot a Yaxcabá y viceversa el mes de octubre de 2022.	\$6,960.00
			Transporte de alumnos de Sipche a Chikidzonot y viceversa el mes octubre 2022 (chofer ██████████).	\$5,220.00
23.10	D00151	10/11/2022	Transporte de alumnos de Sian Marcos a Tiholop y viceversa el mes octubre 2022 (chofer ██████████).	\$6,612.00
			Fletes H. Ayuntamiento de Kancabdzonot a Valladolid y viceversa.	\$1,856.00
			Fletes H. Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 2022 (chofer ██████████). Fletes H. Ayuntamiento durante el mes de octubre de 2022 (chofer ██████████).	\$24,418.00
23.11	D00019	02/02/2022	Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de diciembre de 2021.	\$9,400.00
			Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de enero de 2022.	\$8,584.00
23.12	D00049	07/04/2022	Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de febrero 2022.	\$9,744.00
			Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de febrero 2022.	\$18,966.00
23.13	D00067	13/05/2022	Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de abril 2022.	\$20,706.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
23.14	D00077	04/06/2022	Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de mayo de 2022.	\$28,617.20
23.15	D00091	05/07/2022	Transporte de personal del ayuntamiento de Yaxcabá a la ciudad de Mérida durante el mes de junio 2022.	\$27,526.80
23.16	D00107	02/08/2022	Fletes Ayuntamiento julio 2022.	\$20,706.00
23.17	D00128	28/09/2022	Fletes H. Ayuntamiento agosto 2022.	\$20,752.40
23.18	D00139	15/10/2022	Traslado de alumnos de Yaxcabá a Tahdzbichen y viceversa el mes de septiembre 2022 y fletes H. Ayuntamiento septiembre 2022.	\$28,884.00
23.19	D00052	13/04/2022	Traslado de UBR marzo 2022, fletes ayuntamiento marzo.	\$18,084.40
23.20	D00067	13/05/2022	Fletes ayuntamiento abril 2022.	\$24,464.40
23.21	D00077	04/06/2022	Fletes ayuntamiento mayo 2022.	\$25,056.00
23.22	D00091	05/07/2022	Fletes al ayuntamiento junio 2022.	\$29,475.60
23.23	D00108	08/08/2022	Fletes H. Ayuntamiento julio 2022.	\$26,651.00
23.24	D00135	04/10/2022	Fletes H. Ayuntamiento septiembre 2022.	\$33,396.40
23.25	I00011	07/03/2022	Traslado de UBR febrero 2022.	\$16,251.60
23.26	D00053	25/04/2022	Transporte de alumnos de Tiholop a Yaxcabá y viceversa el mes de marzo 2022.	\$17,632.00
23.27	D00077	04/06/2022	Transporte de alumnos de Tiholop a Yaxcabá y viceversa el mes de mayo 2022.	\$18,560.00
23.28	D00139	15/10/2022	Transporte de alumnos de Huechebalam a Tiholop y viceversa el mes de mayo 2022.	\$9,744.00
23.29	D00154	14/11/2022	Comprobación del cheque - 67 de participaciones correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$28,072.00
23.30	D00149	03/11/2022	Transporte de alumnos de Tiholop a Yaxcabá y viceversa en el mes de octubre 2022.	\$25,520.00
23.31	D00123	03/09/2022	Gastos en atención médica en Oftalmología.	\$19,720.00
23.32	D00135	04/10/2022	Gastos para realizar una brigada de salud (incluye la publicidad relativo al evento, lona, spot, material de salud).	\$27,840.00
23.33	D00166	14/12/2022	Transporte-viajes realizados por [REDACTED]	\$34,301.20
			Transporte-viajes realizados por [REDACTED]	\$22,770.80
			Transporte-viajes realizados por [REDACTED]	\$45,680.80
Total				\$1,063,133.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/131/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Observación número 24.1		Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 6 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Contabilidad	SAF	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
11	\$16,992,777.00	2%	\$339,855.54	\$399,188.00	\$392,777.00	\$59,332.46	\$6,911.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	30/12/2009	30/12/2009	Agosto de 2024	\$689,656.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-104-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el

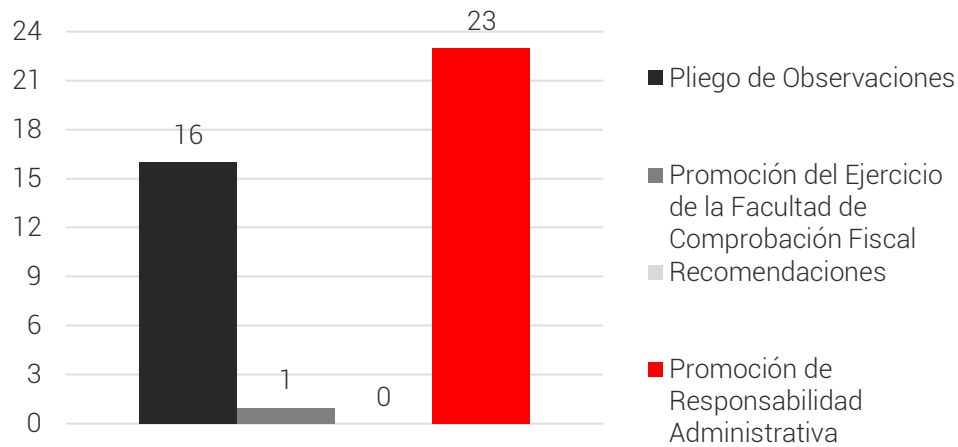


contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2022. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$689,656.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-104-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.19 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-104-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,903,877.32 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

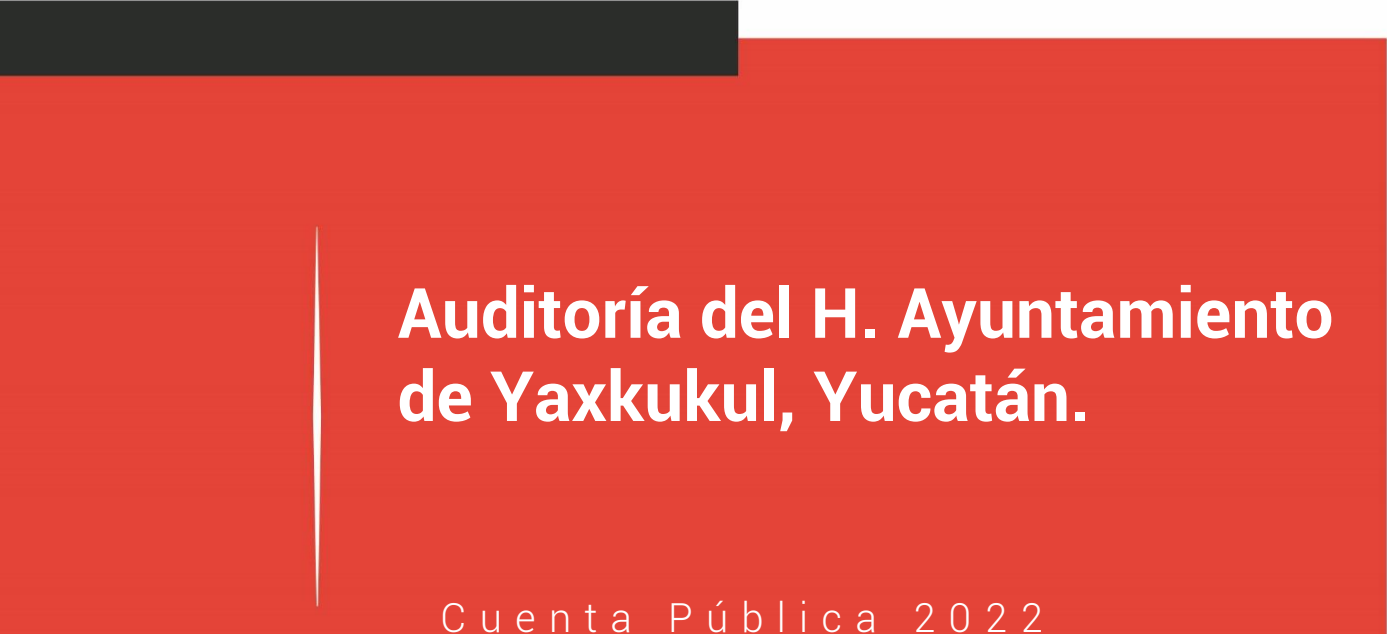
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones



importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida quiere decir Lugar donde se adora primero a Dios y por derivarse de las voces Yax, contracción de yaax, primero; kú, Dios nido y kul, contracción de kuul, kuultah, adorar, venerar.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Está comprendida entre los paralelos 21° 02' y 21° 06' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 25' latitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Baca-Mococho, al sur con Tixkokob-Tixpeual, al este con Muxupip y al oeste con Conkal.

Extensión

El municipio de Yaxkukul ocupa una superficie de 49.51 Km².

Población

El municipio de Yaxkukul cuenta con 3,293 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

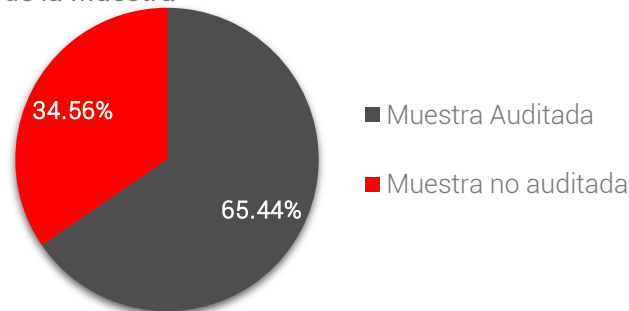
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,241,766.35
Población objetivo	\$17,466,783.84
Muestra auditada	\$11,429,522.01

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$722,414.00	\$2,928,006.19	\$2,205,592.19
3.2	Derechos	\$353,198.00	\$426,778.00	\$73,580.00
3.3	Productos	\$15,868.00	\$59.89	-\$15,808.11
3.4	Aprovechamientos	\$54,805.00	\$0.00	-\$54,805.00
3.5	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$107,009.01	\$107,009.01
3.6	Participaciones	\$11,678,089.00	\$14,004,930.75	\$2,326,841.75
3.7	Aportaciones	\$5,133,966.00	\$5,772,982.51	\$639,016.51
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
Total		\$17,958,340.00	\$23,241,766.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxkukul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,387,050.00	\$7,200,213.68	-813,163.68
4.2	Materiales y suministros	\$3,858,674.00	\$3,911,362.24	-52,688.24
4.3	Servicios generales	\$2,574,383.00	\$3,679,703.44	-1,105,320.44
4.4	Ayudas sociales	\$2,254,200.00	\$3,559,958.84	-1,305,758.84
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$473,400.00	\$422,654.63	50,745.37
4.6	Inversión pública	\$3,025,400.00	\$3,719,630.10	-694,230.10
	Total	\$18,573,107.00	\$22,493,522.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en las cuentas "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago en efectivo por \$11,705.95 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado por el concepto de "Pintura cancha verde bosque. Pintura cancha rojo" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada y validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00726	03/11/2022	\$11,705.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago en efectivo por \$32,953.98 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100

M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (emulsión asfáltica) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se aplicaron los insumos, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00255	29/04/2022	\$32,953.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$146,230.01 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de "Arrendamiento de equipo

de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para la renta de los bienes (camioneta de 3 toneladas) que factura, ni la propiedad de los bienes a favor del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, constancia haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00135	01/03/2022	\$20,880.00
8.2	C00265	01/05/2022	\$20,880.00
8.3	C00317	27/05/2022	\$20,880.00
8.4	C00484	09/08/2022	\$20,880.00
8.5	C00740	25/11/2022	\$20,880.00
8.6	C00787	26/12/2022	\$20,880.00
8.7	C00851	30/12/2022	\$20,950.01
Total			\$146,230.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$293,562.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por el concepto de adquisición de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00385	15/06/2022	\$187,596.36
9.2	C00386	15/06/2022	\$105,966.00
Total			\$293,562.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$151,776.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, ya que por lo que toca a los apoyos económicos no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto entregado y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, respecto al proveedor [REDACTED] no acreditó su existencia legal, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (juguetes) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00498	16/08/2022	\$25,000.00
10.2	C00528	20/08/2022	\$25,000.00
10.3	C00529	30/08/2022	\$25,000.00
10.4	C00676	12/10/2022	\$12,350.00
10.5	C00677	18/10/2022	\$12,100.00
10.6	C00761	26/11/2022	\$13,000.00
10.7	C00837	10/12/2022	\$21,676.00
10.8	C00840	26/12/2022	\$17,650.00
Total			\$151,776.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$79,900.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,876.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a julio de 2022, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente " (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, solicitud de apoyo e identificación oficial de la persona que solicita el apoyo, expediente médico y/o diagnóstico y/o valoración médica y/o equivalente en el que se determine el nombre específico de la persona o paciente, el padecimiento que amerite intervención quirúrgica o cirugía, en qué ha de consistir la intervención, cédula profesional del médico, cirujano, especialista o profesional que practicó la intervención, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00007	05/01/2022	\$23,400.00
11.2	C00036	31/01/2022	\$25,000.00
11.3	C00066	04/02/2022	\$23,200.00
11.4	C00107	25/02/2022	\$40,000.00
11.5	C00171	22/03/2022	\$30,000.00
11.6	C00144	07/03/2022	\$40,000.00
11.7	C00315	23/05/2022	\$27,500.00
11.8	C00369	27/06/2022	\$23,000.00
11.9	C00479	20/07/2022	\$26,500.00
Total			\$258,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$929,082.21 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero a septiembre de 2022, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o para dar los servicios que facturan, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, solicitud de apoyo e identificación oficial de la persona que solicita el apoyo, expediente médico y/o diagnóstico y/o valoración médica y/o equivalente en que se determine el nombre

específico de la persona o paciente, el padecimiento que amerite intervención quirúrgica o cirugía, en qué ha de consistir la intervención, cédula profesional del médico, cirujano, especialista o profesional que practicó la intervención, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00577	18/09/2022	\$48,717.47
12.2	C00587	20/09/2022	\$100,164.71
12.3	C00030	08/01/2022	\$40,000.00
12.4	C00034	31/01/2022	\$78,000.00
12.5	C00122	01/02/2022	\$42,999.99
12.6	C00120	04/02/2022	\$47,200.00
12.7	C00121	15/02/2022	\$70,000.01
12.8	C00102	16/02/2022	\$82,000.03
12.9	C00198	15/03/2022	\$70,000.00
12.10	C00250	16/04/2022	\$70,000.00
12.11	C00334	15/05/2022	\$70,000.00
12.12	C00384	15/06/2022	\$70,000.00
12.13	C00472	16/07/2022	\$70,000.00
12.14	C00522	13/08/2022	\$70,000.00
Total			\$929,082.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$78,651.02 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, solicitud de apoyo e identificación oficial de la persona que solicita el apoyo, expediente médico y/o diagnóstico y/o valoración médica y/o equivalente en que se determine el análisis clínico a efectuar, cédula profesional del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00336	31/05/2022	\$12,112.00
		31/05/2022	\$7,453.00
		31/05/2022	\$11,917.00
13.2	C00521	13/08/2022	\$20,230.01
		13/08/2022	\$14,950.00
13.3	C00762	16/11/2022	\$11,989.01
Total			\$78,651.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 15.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/164/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
385	\$471,394,842.49	2%	\$9,427,896.85	\$2,551,799.19	\$1,303,758.80	-\$6,876,097.66	\$1,248,040.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

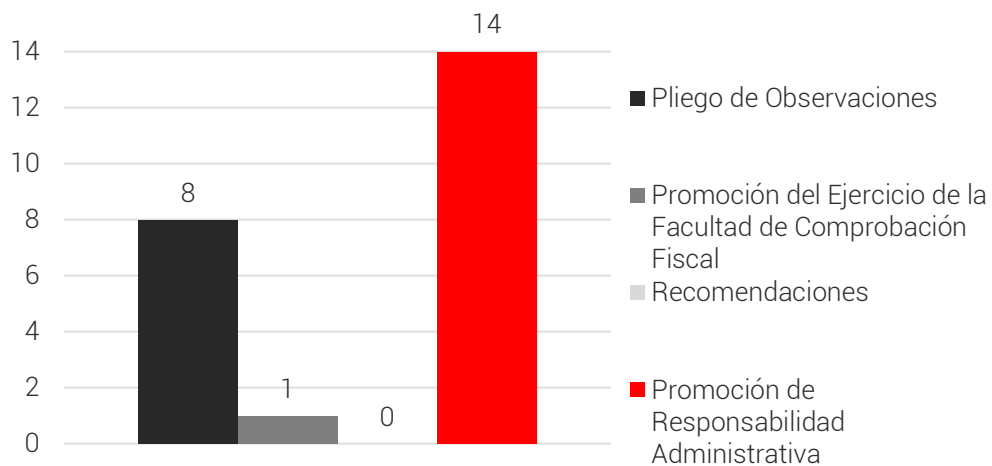
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$79,900.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,876.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,810,955.58 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Yobaín, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22' de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km².

Población

El municipio de Yobaín cuenta con 2,215 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

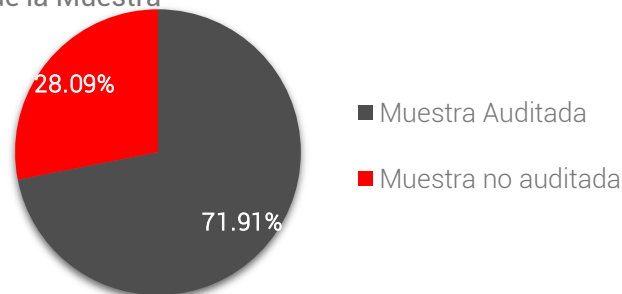
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,070,244.68
Población objetivo	\$15,607,228.50
Muestra auditada	\$11,223,279.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Eumelio Tuyín Sosa
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$358,151.60	\$2,264,688.72	\$1,906,537.12
3.2	Derechos	\$333,359.50	\$22,565.00	-\$310,794.50

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Productos	\$8,100.00	\$39.45	-\$8,060.55
3.4	Aprovechamientos	\$456,840.00	\$37,814.69	-\$419,025.31
3.5	Participaciones	\$18,088,216.18	\$13,282,120.64	-\$4,806,095.54
3.6	Aportaciones	\$4,677,231.90	\$5,463,016.18	\$785,784.28
Total		\$23,921,899.18	\$21,070,244.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022; adicionalmente, existieron inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,751,850.00	\$6,489,347.98	-\$737,497.98
4.2	Materiales y suministros	\$5,565,366.80	\$3,903,877.99	\$1,661,488.81
4.3	Servicios generales	\$5,254,135.37	\$4,164,209.97	\$1,089,925.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,087,187.46	\$2,423,210.87	\$663,976.59

4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$650,000.00	\$79,021.00	\$570,979.00
4.6	Inversión Pública	\$4,688,413.85	\$4,688,413.84	\$0.01
4.7	Deuda Pública	\$365,565.00	\$365,565.00	\$0.00
Total		\$25,362,518.48	\$22,113,646.65	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto de la Orden del Día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yobaín, Yucatán de fecha 22 de febrero de 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$230,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no realizaron las dispersiones bancarias.

Observación número	Póliza	Importe
6.1	C00006	\$23,200.00
6.2	C00007	\$17,450.00
6.3	C00155	\$17,450.00
6.4	C00164	\$17,450.00
6.5	C00202	\$17,450.00
6.6	C00207	\$19,600.00
6.7	C00382	\$23,900.00
6.8	C00388	\$19,600.00
6.9	C00427	\$19,600.00

Observación número	Póliza	Importe
6.10	C00439	\$19,600.00
6.11	C00569	\$17,450.00
6.12	C00570	\$17,450.00
Total		\$230,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$182,894.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y noviembre de 2022 a los proveedores que se mencionan en la tabla, los cuales fueron pagados con recursos de participaciones, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes, según los conceptos por los que pagó (material para bacheo), se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, bitácora o reporte del uso dado a los bienes, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
7.1	C00058	10/02/2022		\$34,974.00
7.2	C00149	19/04/2022		\$21,170.00
7.3	C00150	19/04/2022		\$24,766.00
7.4	C00153	22/04/2022		\$34,974.00
7.5	C00197	03/05/2022		\$25,810.00
7.6	C00492	30/11/2022		\$41,200.00
Total				\$182,894.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$815,629.51 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes (suministros médicos, material de limpieza, material eléctrico, insumos para fumigar, alimentos, etc.) que facturan, tampoco proporcionó solicitud,



pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes adquiridos, informes o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
8.1	C00005	07/01/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 5 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA ([REDACTED] CLORO, [REDACTED] LIMPIADOR AROMATIZANTE, GEL ANTIBACTER. GP [REDACTED], Folio Pago: 5)	\$7,959.13
8.2			GP [REDACTED], Folio Pago: 5 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA ([REDACTED] CLORO, [REDACTED] LIMPIADOR AROMATIZANTE, GEL ANTIBACTER. GP [REDACTED], Folio Pago: 5)	\$34,637.25
8.3	C00044	03/02/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 32 (COMPRA DE MATERIALES MEDICOS DIVERSOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 32)	\$62,500.05
8.4	C00047	04/02/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 34 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSA. GP [REDACTED], Folio Pago: 34)	\$30,000.01
8.5	C00093	18/03/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 66 (COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LIQUIDO PARA FUIMIGAR. GP [REDACTED], Folio Pago: 66)	\$21,555.22
8.6	C00101	30/03/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 73 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 73)	\$38,607.12
8.7	C00141	05/04/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 99 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO --- LAMPARAS SUBURBANAS Y LAMPARAS LED DE 50 W. GP [REDACTED], Folio Pago: 99)	\$38,860.00
8.8	C00142	05/04/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 100 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO --- CABLE, FOTOCELDA, SOCKETS, FOCO LED DE45 W ETC,.. GP [REDACTED], Folio Pago: 100)	\$21,378.80
8.9	C00151	20/04/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 107 (COMPRA DE MATERIAL Y	\$23,000.65

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
8.10	C00152	20/04/2022	SUMINISTROS MEDICOS, GEN ANTIBACTERIAL, ALCOHOL Y BOTIQUIN DE PRIMERO AUXILIOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 107) GP [REDACTED], Folio Pago: 108 (COMPRA DE LIQUIDOS PARA FUMIGAR DE GALON. GP [REDACTED], Folio Pago: 108)	\$22,000.10
8.11	C00214	02/05/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 155 (COMPRA DE SUMINISTROS MEDICOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 155)	\$23,000.65
8.12	C00195	03/05/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 138 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 138)	\$45,247.05
8.13	C00204	17/05/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 146 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 146)	\$39,800.00
8.14	C00208	31/05/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 149 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP [REDACTED], Folio Pago: 149)	\$25,304.88
8.15	C00307	04/07/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 207 (COMPRA DE ALIMENTOS DIVERSOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 207)	\$48,820.34
8.16	C00308	04/07/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 208 (COMPRA DE ALIMENTOS DIVERSOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 208)	\$48,820.92
8.17	C00320	26/07/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 213 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 213)	\$21,228.00
8.18	C00353	02/08/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 233 (COMPRA DE CABLE THW #8 Y #10. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 233)	\$35,403.20
8.19	C00358	05/08/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 236 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP [REDACTED], Folio Pago: 236)	\$65,110.80
8.20	C00363	15/08/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 240 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP [REDACTED], Folio Pago: 240)	\$38,671.74

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
8.21	C00379	31/08/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 253 (CH-339 COMP...----- COMPRA DE MATERIAL ELECTRICICO. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 253)	\$27,571.20
8.22	C00396	31/08/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 262 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICICO ROLLO DE CABLE THW # 8. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 262)	\$25,241.60
8.23	C00458	19/10/2022	GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 301 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICICO. GP [REDACTED] (PROVEDOOR DE PRODUCTOS), Folio Pago: 301)	\$24,568.80
8.24	C00549	03/12/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 368 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICICO DIVERSO. GP [REDACTED], Folio Pago: 368)	\$46,342.00
Total				\$815,629.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de

contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$115,690.79 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 79/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los materiales y los servicios por los que se pagó, se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes (servicios de mantenimiento y de catering, material de limpieza, asfalto frio), reporte fotográfico de los bienes y/ servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dio el servicio de catering, informes o bitácoras del uso o destino dado a los materiales de limpieza y el asfalto frio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
9.1	C00485	04/11/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 318 (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP [REDACTED], Folio Pago: 318)	\$12,690.79
9.2	C00486	04/11/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 319 (COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP [REDACTED], Folio Pago: 319)	\$17,000.00
9.3	C00487	04/11/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 320 (SERVICIO DE CATERING PARA COMERDOR D DIF YOBAIN ENERO Y FEBRERO. GP [REDACTED], Folio Pago: 320)	\$21,200.00
9.4	C00488	04/11/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 321 (SERVICIO DE CATERING PARA COMEDOR DIF DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2022.. GP [REDACTED], Folio Pago: 321)	\$22,800.00
9.5	C00489	04/11/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 322 (MATERIAL ASFALTO FRIO DE 5CMS DE ESPESOR PARA BACHEO EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE YOBAIN. GP [REDACTED], Folio Pago: 322)	\$42,000.00
Total				\$115,690.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$137,730.01 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2022 a varios proveedores, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (pinturas, material de construcción) por los que se pagó, se recibieron y su destino final ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó control de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00147	19/04/2022	\$22,000.00
10.2	C00277	21/06/2022	\$38,700.01
10.3	C00354	02/08/2022	\$42,530.00
10.4	C00361	10/08/2022	\$34,500.00
Total			\$137,730.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$670,637.62 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de combustible, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00490, relación del parque vehicular propiedad del municipio ni bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00154	13/04/2022	\$61,002.06
11.2	C00181	01/04/2022	\$48,684.65
11.3	C00201	06/05/2022	\$82,326.03
11.4	C00203	16/05/2022	\$42,679.13
11.5	C00318	13/07/2022	\$89,373.89
11.6	C00343	31/07/2022	\$71,434.29
11.7	C00410	07/09/2022	\$89,835.78
11.8	C00490	09/11/2022	\$95,729.04
11.9	C00531	14/12/2022	\$89,572.75
Total			\$670,637.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$156,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente (SIC)", incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00211, C00370 y C00572 por \$78,280.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad para la venta de los

bienes que facturan (renta de maquinaria e instalación de cable) ni proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y servicios se recibieron según los conceptos pagados, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes/servicios, reporte fotográfico y/o bitácora de servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, más el importe por el concepto de pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00175	01/04/2022	\$9,860.00
	C00211	02/05/2022	\$9,860.00
12.2	C00362	11/08/2022	\$39,440.00
	C00370	29/08/2022	\$39,440.00
12.3	C00493	30/11/2022	\$28,980.00
	C00572	14/12/2022	\$28,980.00
Total			\$156,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$53,068.84 (CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se utilizaron las sillas, mesas y manteles, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00271	07/06/2022	\$7,318.44
13.2	C00548	03/12/2022	\$45,750.40
Total			\$53,068.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad SAACG.NET de la entidad, se detectaron pagos por \$70,160.00 (SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios (renta de maquinaria para trabajos de limpieza y restablecimiento de energía eléctrica) por los que se pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, la existencia física y la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor [REDACTED] ni que cuenta con la actividad y los activos para la renta de maquinaria y para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos efectuados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00482	04/11/2022	\$27,840.00
14.2	C00483	04/11/2022	\$42,320.00
Total			\$70,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y abril de 2022 a dos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad, la experiencia y el personal con los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informe de los servicios y las asesorías que prestaron acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, según sea por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00008 la entidad pretende justificar pagos con cuatro facturas (por los meses de septiembre a diciembre de 2021) que si bien se emiten en el ejercicio fiscal 2022, todas ellas del 4 de febrero de 2022 emitidas con minutos y segundos de diferencia una de las otras, son por servicios que se dice corresponden al año 2021, servicios que resultan poco factibles de realizar dada la temporalidad e inmediatez que amerita la actividad (Cuenta Pública mensual), pues

no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro adicional a no contar con un contrato de ese periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de septiembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de octubre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de noviembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de diciembre del 2021	\$16,000.00
	C00008	06/01/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de enero del 2022	\$16,000.00
15.2	C00160	18/04/2022	Asesoría contable y financiera	\$116,000.00
Total				\$196,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

por \$57,480.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el servicio de obra por el que se pagó se realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, informe o bitácora de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00322	27/07/2022	\$57,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$668,100.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a septiembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la cual se autorizó el pago por los trabajos de limpieza y eventuales y su registro contable como apoyos sociales en el capítulo 4000, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos, adicionalmente se identificó que no realizaron dispersiones bancarias ni justificación mediante documento o norma en la que se sustentó otorgar los pagos a las mismas 15 personas y su registro como apoyo por \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) durante once meses de manera permanente y continua.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00020	27/01/2022	\$60,000.00
17.2	C00046	03/02/2022	\$60,000.00
17.3	C00086	10/03/2022	\$60,000.00
17.4	C00134	31/03/2022	\$50,000.00
17.5	C00135	31/03/2022	\$50,000.00
17.6	C00137	05/04/2022	\$60,000.00
17.7	C00194	03/05/2022	\$60,000.00
17.8	C00279	28/06/2022	\$60,000.00
17.9	C00312	05/07/2022	\$60,000.00
17.10	C00355	02/08/2022	\$60,000.00
17.11	C00422	01/09/2022	\$88,100.00
Total			\$668,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$70,023.00 (SETENTA MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (computadoras e impresora multifuncional) por los que se pagó se recibieron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los resguardos, registros e inventarios firmados por los responsables que acrediten su incorporación a los activos del municipio ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00261	01/05/2022	COMPUTADORA I5 PORCESADOR CORE I5-10400 290 GHZ TARJETA MADRE MB GIGABYTES H410M H V3 MEMORIA DDR4 8/2666-GABINETE EVOTEC EV-1004 NEGRO KIT TECLADO MAUSE ADAP USB TP-LINK TL REG KOBLENZ MONITOR HACER 215 PULGADAS FULL HD IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER SOBLE CARTA T4500DW WIFI.	\$50,523.00
18.2	C00200	04/05/2022		\$19,500.00
Total				\$70,023.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], los cuales fueron pagados con recursos de participaciones, por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizaron los trabajos de bacheo por los que se pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (calles que fueron bacheadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó el contrato MYY-PART-01-2022 que no fue avalado por no estar suscrito por el presidente y secretario municipal ni por el proveedor del que no se acreditó su existencia legal ni la personalidad jurídica de quien ostenta ser su representante legal, documento que carece de valor legal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00083	09/03/2022	\$62,000.00
19.2	C00084	09/03/2022	\$62,000.00
Total			\$124,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$334,101.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED] pagado con recurso de participaciones, por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital"(SIC), de la obra denominada "REUBICACION DE PARQUE INFANTIL EN LA LOCALIDAD"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite en qué consistieron los trabajos por los que se pagó y si estos se realizaron, ya que según la póliza se señala la reubicación del parque infantil pero en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo se refiere a "trabajo", por lo que no hay claridad ni certeza, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que factura, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (lugar en el que fue reubicado el parque infantil, de ser éste el caso), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00304	22/06/2022	\$168,000.00
20.2	C00310	05/07/2022	\$166,101.00
Total			\$334,101.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$428,560.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto y octubre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] pagados con recursos de participaciones, por los conceptos de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) y "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC), de las obras denominadas " BACHEO EN ASFALTO FRIO Y EMULSION ESTANDAR, MATERIAL Y MANO DE OBRA" y "DEZASOLVE Y LIMPIEZA DE POZOS /

REJILLAS DIFERENTES CALLES DE YOBAIN"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se realizaron los trabajos de bacheo y desazolve y limpieza de pozos y rejillas por los que se pagó ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reportes fotográficos georreferenciados de los trabajos concluidos (calles bacheadas y pozos y rejillas desazolvados o limpiados), actas de entrega física, finiquitos, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00144	06/04/2022	\$62,000.00
21.2	C00254	03/05/2022	\$62,000.00
21.3	C00270	30/06/2022	\$62,000.00
21.4	C00321	27/07/2022	\$114,260.00
21.5	C00356	31/08/2022	\$62,300.00
21.6	C00459	26/10/2022	\$66,000.00
Total			\$428,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó ingreso en efectivo por la cantidad de \$1,435,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 que proviene, según registro contable, de la cuenta "2119-01-0005 BANSI S.A. DE C.V. [REDACTED] 8" (SIC) (otras cuentas por pagar a corto plazo), durante los meses de mayo, junio y agosto presenta movimientos (cargos) por \$980,984.80 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por el concepto de pago de préstamo y al cierre del ejercicio presenta saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2022 por \$454,015.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte ni justificó que dicho préstamo se ajustó a las disposiciones y requisitos establecidos en el capítulo I del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán (Acta de Cabildo por la aprobación para la contratación del préstamo bancario, destino de los recursos, contrato del préstamo firmado con la Institución Bancaria en el que se especifique monto, plazo, tasa y amortizaciones) y adicionalmente documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Cargo	Abono	Saldo Final
			2119-01-0005 BANSI S.A. DE C.V. [REDACTED] 99128038		
	I00021	18/04/2022	\$0.00	\$1,435,000.00	\$1,435,000.00
	C00257	09/05/2022	\$119,583.33	\$0.00	\$1,315,416.67
22.1	C00258	09/05/2022	\$646,736.30	\$0.00	\$668,680.37
	C00303	03/06/2022	\$119,583.37	\$0.00	\$549,097.00
	C00401	19/08/2022	\$95,081.80	\$0.00	\$454,015.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 144 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios en los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad
23.1	Febrero	D00006	28/02/2022	\$14,665.28
23.2	Marzo	D00007	31/03/2022	\$16,868.82
23.3	Junio	D00013	30/06/2022	\$18,789.99
23.4	Julio	D00014	31/07/2022	\$18,389.60
23.5	Agosto	D00016	31/08/2022	\$26,524.24
23.6	Octubre	D00018	31/10/2022	\$20,371.87
23.7	Noviembre	D00019	30/11/2022	\$20,620.08
Total				\$136,229.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021, en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública



2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$590,280.59 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.) que representó el 11.44% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	$C = (A) / (6.24\%)$	$D = A + C$	$E = (D) \cdot (3\%)$	$F = D + E$	$G = B - F$	$H = G / F$
Servicios Personales	\$4,716,898.00	\$5,751,850.00	\$294,334.44	\$5,011,232.44	\$150,336.97	\$5,161,569.41	\$590,280.59	11.44%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 26.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/165/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	62	\$77,469,090.30	2%	\$1,549,381.80	\$1,847,484.25	\$1,396,958.24	\$298,102.45	\$450,526.01
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES								
TASA APLICABLE SEGUN ART. 15 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO								
IMPUESTO ISAI DETERMINADO								
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022								
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGUN NUMERO DE OPERACIONES INSEJUPY								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI								

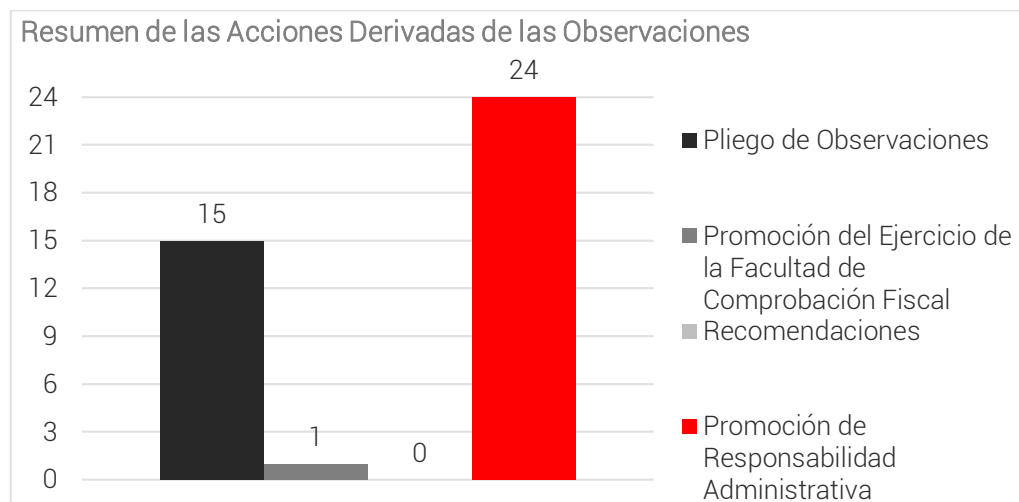
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-106-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,866,549.97 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría de Servi-Limpia.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



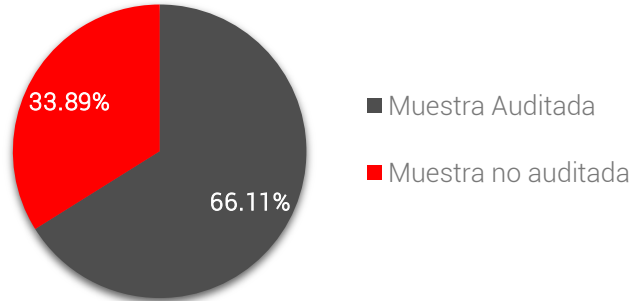
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$92,518,849.88
Población objetivo	\$92,518,849.88
Muestra auditada	\$61,166,956.03

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo



Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como el desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante la aplicación de un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no acreditó que haya realizado las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre y consolidado), derivado de los procesos contables y administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, proyecto proceso y unidad administrativa, ya que todos fueron identificados con el número 01, omitiendo lo establecido en el clasificador por fuente de financiamiento y en el acuerdo por el que se emite la clasificación Programática (tipología general) emitida por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC).

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles estén debidamente conciliado con el

registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2021, según el Acta 339 de Sesión del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2022, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y los recaudados (según el Estado Analítico de Ingresos) en el ejercicio 2022, no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2022.

Observación número	Concepto del ingreso	Proyección de ingresos para el 2022	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$62,120,138.96	\$65,469,118.93	\$3,348,979.97
3.2	Participaciones Artículo 3B LISR	\$2,668,888.00	\$3,045,647.00	\$376,759.00
3.3	Productos	\$0.00	\$355,873.63	\$355,873.63
3.4	Otros ingresos	\$0.00	\$166,866.40	\$166,866.40
3.5	Subsidios y Subvenciones	\$23,481,343.92	\$23,481,343.92	\$0.00
Total		\$88,270,370.88	\$92,518,849.88	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 123, 124, 125, 128 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; primero, cuarto, sexto,

octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$45,164,800.71	\$44,290,327.13	\$874,473.58
4.2	Materiales y suministros	\$8,919,218.98	\$8,603,332.05	\$315,886.93
4.3	Servicios generales	\$29,675,424.53	\$29,506,455.90	\$168,968.63
4.4	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$83,603.80	\$83,603.80	\$0.00
Total		\$83,843,048.02	\$82,483,718.88	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo tercero, 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; primero, cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$698,359.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Vacaciones G. Corriente" (SIC), "Prestaciones contractuales G. Corriente" (SIC) y "Indemnizaciones G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la resolución, determinación o intervención de autoridad laboral competente en los pagos de los finiquitos, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00251	11/01/2022	\$1,738.27
5.2	C00486	11/03/2022	\$9,264.97
5.3	C00610	22/03/2022	\$49,275.47
5.4	C00613	22/03/2022	\$38,087.70
5.5	C00615	31/03/2022	\$18,828.65
5.6	C00753	13/04/2022	\$12,000.00
5.7	C00683	22/04/2022	\$13,278.84
5.8	C00684	25/04/2022	\$38,119.72
5.9	C00874	03/05/2022	\$7,456.76
5.10	C00875	03/05/2022	\$20,066.27
5.11	C00872	04/05/2022	\$19,489.60
5.12	C01092	06/06/2022	\$54,114.00
5.13	C01189	06/06/2022	\$138,620.50
5.14	C01090	07/06/2022	\$55,748.27
5.15	C01236	04/07/2022	\$5,421.56
5.16	C01237	05/07/2022	\$35,093.00
5.17	C01238	05/07/2022	\$9,179.32
5.18	C01240	25/07/2022	\$72,000.00
5.19	C01590	10/09/2022	\$17,997.61

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.20	C01759	29/09/2022	\$10,000.00
5.21	C02193	02/12/2022	\$9,395.31
5.22	C02194	09/12/2022	\$53,132.00
5.23	C02195	13/12/2022	\$10,051.83
Total			\$698,359.65



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; primero, cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "SERVI-LIMPIA"; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (cubrebocas) que factura, tampoco proporcionó informe o bitácora del uso o utilidad dado a los cubrebocas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00909	24/05/2022	\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; primero, cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$78,300.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los servicios realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01831	19/10/2022	\$26,100.00
			\$26,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$26,100.00
		Total	\$78,300.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 122, 123, 124, 125 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "SERVI-LIMPIA".

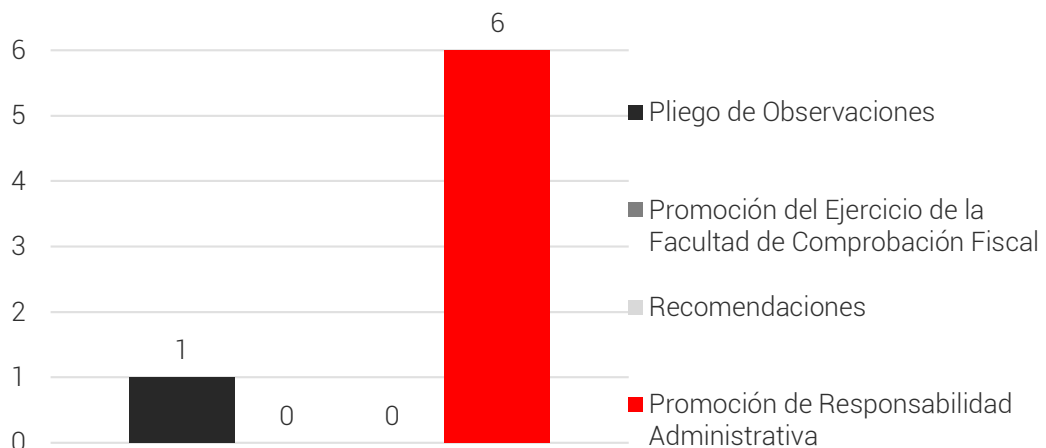
La entidad fiscalizada mediante los oficios 132/2023 SERV y 134/2023 SERV el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 7-1-1-007-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio 132/2023 SERV de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
7	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios 132/2023 SERV y 134/2023 SERV el primero de fecha 12 de septiembre de 2023, y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$698,359.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo Ayuntamiento



Ubicación

Calle 20, Sucilá, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

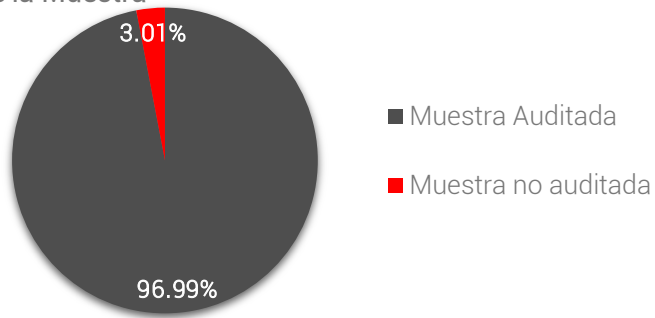


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$629,308.47
Población objetivo	\$629,308.47
Muestra auditada	\$610,379.00

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en



hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información

financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
3.1	Servicios personales	\$568,000.00	\$115,355.58	\$452,644.42
3.2	Materiales y suministro	\$248,853.50	\$154,274.64	\$94,578.86
3.3	Servicios generales	\$223,600.00	\$38,689.88	\$184,910.12
3.4	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$39,546.50	\$14,546.50	\$25,000.00
3.5	Deuda pública	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Total		\$1,100,000.00	\$322,866.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$323,704.10 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de nómina; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que el pago se registró en la cuenta contable "2119-2 Acreedor SMAP 2021-2024" y al 31 de diciembre de 2022 no se ha registrado en la cuenta del gasto ni presupuestalmente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	E00004	01/12/2022	\$18,100.60
4.2	E00005	01/12/2022	\$18,100.60
4.3	E00006	01/12/2022	\$16,400.57
4.4	E00007	01/12/2022	\$16,400.57
4.5	E00008	01/12/2022	\$16,400.57
4.6	E00009	01/12/2022	\$16,400.57
4.7	E00010	01/12/2022	\$16,400.57
4.8	E00011	01/12/2022	\$16,400.57
4.9	E00012	01/12/2022	\$16,400.57
4.10	E00013	01/12/2022	\$16,400.57
4.11	E00014	01/12/2022	\$16,400.57
4.12	E00015	01/12/2022	\$17,600.62
4.13	E00016	01/12/2022	\$17,493.95
4.14	E00017	01/12/2022	\$17,600.62
4.15	E00018	01/12/2022	\$17,600.62
4.16	E00019	01/12/2022	\$17,600.62
4.17	E00020	01/12/2022	\$17,600.62
4.18	E00021	31/12/2022	\$16,800.10
4.19	E00022	31/12/2022	\$17,600.62
Total			\$323,704.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley



del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$14,546.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, resguardo e inventario de los bienes (bomba) que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00017	05/03/2022	Bomba multip franklin 1hp 110v/220v 10g 11/4 x 1.	\$14,546.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$25,853.27 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00003	13/01/2022	\$1,125.33
6.2	C00007	28/01/2022	\$1,125.33
6.3	C00010	14/02/2022	\$1,125.33
6.4	C00014	25/02/2022	\$1,125.33
6.5	C00021	14/03/2022	\$1,125.33
6.6	C00027	30/03/2022	\$1,125.33
6.7	E00004	01/12/2022	\$1,125.33
6.8	E00005	01/12/2022	\$1,125.33
6.9	E00006	01/12/2022	\$1,024.31
6.10	E00007	01/12/2022	\$1,024.31
6.11	E00008	01/12/2022	\$1,024.31
6.12	E00009	01/12/2022	\$1,024.31
6.13	E00010	01/12/2022	\$1,024.31
6.14	E00011	01/12/2022	\$1,024.31
6.15	E00012	01/12/2022	\$1,024.31
6.16	E00013	01/12/2022	\$1,024.31
6.17	E00014	01/12/2022	\$1,024.31
6.18	E00015	01/12/2022	\$1,091.16
6.19	E00016	01/12/2022	\$1,084.88
6.20	E00017	01/12/2022	\$1,091.16
6.21	E00018	01/12/2022	\$1,091.16
6.22	E00019	01/12/2022	\$1,091.16
6.23	E00020	01/12/2022	\$1,091.16
6.24	E00022	31/12/2022	\$1,091.16
Total			\$25,853.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado



de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 7.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

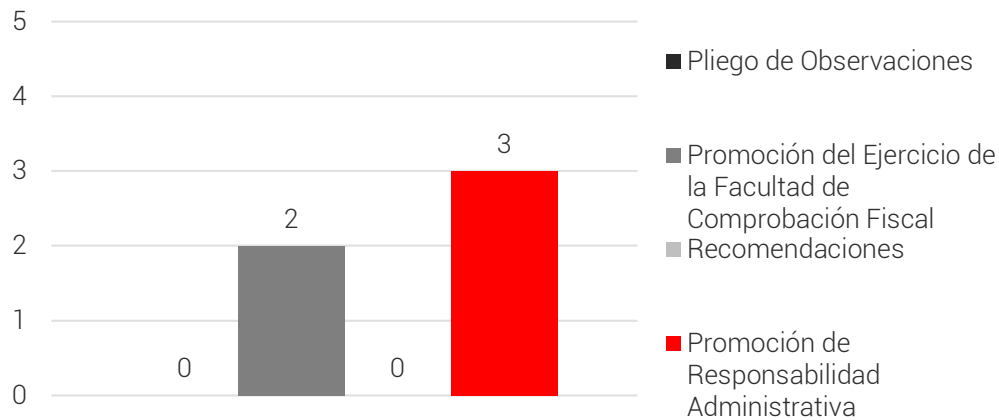
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN